

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.2 ALCANCE.....	5
1.3 LIMITACIONES	5
2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES	5
2.1 REVISIÓN DEL LIBRO DE ACTAS	5
2.1.2 ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO DE LOS RECURSOS DE LA LEY 6746, RECURSOS PROPIOS Y PANEA	6
2.1.3 NO HAY SEGUIMIENTOS DE LOS ACUERDOS	6
2.1.4 VERIFICACIÓN DE RECIBIDO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO	7
2.2 Procesos de Contratación	9
2.2.1 ANÁLISIS DE OFERTAS.....	9
2.3 Recursos PANEA	10
2.3.1 CONTRATACIÓN DE LA TRABAJADORA DEL COMEDOR.....	10
2.3.2 CONTRATO DE LA TRABAJADORA DEL COMEDOR	10
2.3.3 USO DEL SUBSIDIO PARA LA TRABAJADORA DEL COMEDOR	10
2.3.4 SALARIOS PAGADOS A LA TRABAJADORA DEL COMEDOR CON SUBSIDIO 2017	11
PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DEL PAGO REALIZADO A LA TRABAJADORA DEL COMEDOR, ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:	11
2.3.5 LIQUIDACIÓN PAGADA CON EL SUBSIDIO	12
2.4 Pago de las cargas sociales.....	15
2.5 Fondos asignados por PANEA para la compra de utensilios del comedor	18
2.6 Pagos con recursos de PANEA.....	20
2.7 Uso de los ingresos de la cuenta corriente de FODESAF N°100-01-000-221217-2 al 31/12/2017	22
2.8 Ingresos propios y aporte Municipal.....	24
2.8.1 IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE CERVEZA	25
2.8.2 SERVICIO DE FOTOCOPIADO	25
2.8.3 DEPÓSITO DE GARANTÍA.....	26
2.8.4 DEPÓSITO DE RETENCIONES Y OTROS	26
2.8.5 VENTA DE UNIFORMES.....	26
2.8.6 INGRESOS MUNICIPALES 2018	26
2.8.7 PRESUPUESTO.....	26
2.9 Aspectos de control interno, periodo 2017 al 30 julio de 2018	27
2.9.1 RETENCIONES	28
2.9.2 PAGOS POR ALQUILER DE FOTOCOPIADORA.....	29
2.9.3 PAGOS CON DINEROS SUPLIDOS	29
2.9.4 INEXISTENCIA DE COPIA DEL CHEQUE Y /O COMPROBANTES	31
2.9.5 GASTOS PAGADOS QUE NO COINCIDEN CON EL ACUERDO DE PAGO	31
2.9.6 PAGOS QUE NO CORRESPONDEN.....	32
2.9.7 PAGOS EMITIDOS CON 7 MESES DE ANTIGÜEDAD.....	32
3. CONCLUSIONES.....	35
4. RECOMENDACIONES.....	36

5. PUNTOS ESPECÍFICOS	41
5.1 ORIGEN	41
5.2 NORMATIVA APLICABLE	41
5.3 Discusión de resultados	41
5.4 Trámite del informe	41
6. NOMBRES Y FIRMAS.....	42
ANEXO 1.....	43

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó como parte del plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, con el objetivo de evaluar un conjunto de elementos que permitan conocer la gestión de la Junta de Educación de la Escuela República de Nicaragua, del período 2017 y hasta el 30 de julio del 2018, pudiéndose extender cuando fuese necesario.

Esta evaluación incluyó la revisión de los procesos de ingresos por diferentes fuentes a saber: Ley 6746, fondos propios, Programas de Alimentación y Nutrición del Escolar y Adolescente (PANEA) y egresos, así como verificar a nivel del libro de Actas legalizado su función administrativa como lo es la participación en el Plan Operativo Institucional, análisis y seguimiento de los acuerdos por parte de la Junta, así como los procesos de contratación y los contratos suscritos por el órgano colegiado.

Para la investigación se solicitó a la Junta y al contador contratado por la Junta, información referente al libro de actas, los contratos, los expedientes de contratación y la información contable.

Durante el proceso de revisión, se determinó que incumplieron con las disposiciones y procedimientos que establece la normativa vigente, y como institución que manejan fondos públicos, fue omisa con respecto a la obligación de contar con un adecuado sistema de control interno, lo que permitió las siguientes inconsistencias:

- Las actas acta se transcriben tres veces su contenido, se dejan espacios en blanco, no manejan con orden el uso de los folios.
- No se cumple con el proceso de autorización del gasto, ya que se están cancelando facturas sin que los acuerdos estén debidamente avalados.
- No hay seguimiento de los acuerdos.
- Con respecto a las contrataciones realizadas por la Junta y a las que constan en el libro de actas al momento de su revisión, se demostró que se realizaron al margen de la normativa, un caso que evidencia lo señalado es la contratación de la trabajadora del comedor.
- La Junta solicitó ante la Dirección de Programa de Equidad el subsidio del pago para la trabajadora del comedor. En el proceso de revisión se determinó el incumplimiento por parte de la Junta de Educación y del Contador, en verificar lo firmado por la Presidenta de la Junta y la Dirección en la solicitud del subsidio para la contratación de la trabajadora del comedor, así como, lo que dicta la normativa y los procedimientos vigentes.
- De los pagos que se generaron a la trabajadora del comedor, se denota la atribución ejecutada incorrectamente, la falta de control y organización entre la Junta y el Contador, lo cual, conllevó a que se pagaran salarios inferiores a lo establecido por PANEA y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, situación que se mantuvo con el pago de la liquidación que le correspondía al finalizar su contratación.
- En cuanto al proceso de selección de proveedores y empleados de la Junta, se constató, que se ejecutan sin cumplir con lo que dispone la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 22, incisos b y h, con respecto a la: “.. *están inhibidas de participar como*

oferentes en forma directa o indirecta, los parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado...”

- La junta solicitó recursos a la Dirección de Programas de Equidad, y se le otorgó la partida ¢8.022.130,00 para equipamiento de comedor, sin embargo, se logró constatar en el libro de actas que los acuerdos y la preparación del presupuesto fueron tomados dos periodos después de su asignación.
- Se logró constatar que dichos acuerdos no cumplieron con las observaciones emitidas por la Dirección de Programas de Equidad en el documento de referencia N°20777-21230.
- De los ingresos girados por PANEA por el concepto de alimentación, se atendieron gastos por un monto de ¢1.140.551,00. Gastos que no califican según el objetivo: transporte de estudiantes, chapias de jardín, pago de servicios contables, servicios de instalación de PIAD, pago por servicios de limpieza, compra de repostería y la contratación de un catering, además, de lo señalado se pagó las cargas sociales y liquidación de la servidora contratada para el comedor. En el proceso se verificó a julio 2018, la administración de los recursos sigue con el mismo comportamiento, atender gastos que no cumplen con el fin de los Fondos.
- Los ingresos propios se conforman por impuestos municipales, servicio de fotocopiado, depósito de garantía, depósitos de retenciones, ventas de uniformes y otros, al 31 de diciembre del 2017 alcanzaron la suman ¢6.528.537,44, de los cuales, la Junta no ejerce un adecuado control y además, no verificó el origen de las partidas presupuestarias.
- En la revisión efectuada en cuanto al manejo de los egresos y la documentación de respaldo, se encontró con situaciones en que se evidenció la inobservancia a la normativa por parte del contador, lo cual, le permitió ser omiso en la presentación de las planillas de gastos diversos donde se refleje el asiento contable, se adjunte la copias del acta donde se aprobó el gasto, la ausencia de las firmas de las personas responsables que participan en el proceso, además, se emitieron pagos con dineros suplidos, comprobantes que no cumplen con los requisitos legales, no se adjuntaron copia del cheque ni comprobantes, gastos pagados que no coinciden con el acuerdo de pago y pagos que no corresponden.

Por todo lo anterior, se les gira a la Junta Educación de la Escuela República de Nicaragua, y Contador una serie de recomendaciones, enfocadas en lograr una administración eficiente y eficaz de los recursos propios y asignados, de manera tal que sean un instrumento para operar de conformidad con lo que dispone la normativa vigente.

Con respecto a los fondos para infraestructura a la Junta en el mes de noviembre del 2017, se le asignó la suma de ¢733.497.382,44, bajo el concepto (Mantenimiento mayor y servicios profesionales) y a la fecha de la visita se comprobó que a pesar los de acuerdos tomados en actas, no se habían iniciado.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo General

Evaluar la labor de la Junta de Educación de la Escuela República de Nicaragua, en la ejecución del proceso administrativo del periodo 2017 de los ingresos por distintas fuentes a saber: Ley 6746, fondos propios, PANEA y egresos; así como verificar a nivel del libro de Actas legalizado su función administrativa como lo es la participación en el Plan Operativo Institucional, análisis y seguimiento de los acuerdos por parte de la Junta, así como los procesos de contratación y los contratos suscritos por el órgano colegiado.

1.2 Alcance

El estudio comprendió la verificación de las contrataciones, contratos suscritos, tanto a nivel de acuerdos como de procedimientos establecidos, para lo cual se partió de la revisión y análisis del libro de Actas, situación que conllevó a la confrontación de los ingresos y egresos, considerando los informes contables que involucra las planillas de gastos diversos, estados bancarios.

1.3 Limitaciones

Se presentó la limitante de que se le solicitó a la Junta de Educación los cheques cambiados por el banco y a la fecha del informe no fueron entregados.

2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

2.1 Revisión del libro de Actas

De la revisión del libro legalizado de Actas de los periodos 2017 al 24 de julio de 2018, se presentan las siguientes inconsistencias:

- Actas en donde se transcriben hasta tres veces su contenido como ejemplo: En la sesión 59 del 9 de octubre del 2017, las cotizaciones analizadas son las mismas que se analizaron en la sesión 49 del 2 de mayo del 2017 y sesión 54 del 25 de setiembre del 2017.
- Con respecto a la impresión de las actas se encontraron situaciones como: En el folio 111 se transcribe el acta 45 con fecha del 14 de diciembre del 2016 y en el folio 112 se transcribe el acta 45 con fecha del 28 de febrero del 2017.
- No manejan con orden el uso de los folios: en el Folio126, imprimen el Acta N°51 del 14 de agosto del 2017, en el folio 127, imprimen el acta N°49 que corresponde al 2 de mayo del 2017.
- Otro ejemplo importante, a pesar de que se anuló antes de la firma, es lo que se asienta en el folio 145 (anulado) se imprime el acta N°57 con fecha del 6 de noviembre del 2017, al analizar su contenido y comparado con el contenido del acta N°57 con fecha del 13 de octubre (folios 139,140 y 141), ambas corresponden a la transcripción del presupuesto del periodo 2016.

- Al finalizar las actas dejan espacios en blanco, no utilizan la leyenda “última Línea” o no rellenan con líneas. Ejemplos: folios 116, 121, 130, 136, 141, 155, 163,165, 181, 184, 185.

2.1.2 Acuerdos de autorización y aprobación del gasto de los recursos de la Ley 6746, recursos propios y PANEA

Los acuerdos de pago no son redactados de manera muy clara, situación que ha permitido que se paguen gastos con fondos que no corresponden, tal es el caso de los acuerdos tomados en la sesión 49 del 2 de mayo del 2017(folios 127 y 128), se paga la contratación del señor Jorge Vega Torres, Señor Nelson Castro Corrales, César Molina Berrios, Bernardito Arguedas Jiménez y Weyner Villegas Villareal, por un monto total de ¢935.551,00.

En Acta 51 del 14 de agosto del 2017, folio 126, la Junta hace un traslado de recursos a la cuenta de PANEA por ¢950.551,00, correspondiente a fondos propios, con la justificante de que no se ha realizado ningún aporte durante el año a dicha cuenta. En el acuerdo donde se aprueba la trasferencia de fondos, es omiso, ya que no define el fin específico del uso de los fondos, por otra parte esta Auditoría Interna al realizar el proceso de verificación del libro de actas, no encontró la aprobación del presupuesto extraordinario de los recursos trasladados.

En Acta N° 49 del 2 de mayo del 2017, folio 127 y 128, se describe la contratación del señor Jorge Vega Torres y otros oferentes, y en la misma sesión, se da la selección y se aprueba el pago del gasto a nombre del señor Jorge Vega Torres.

En acta N°71 del 12 de junio del 2018 se aprueban gastos de: contrataciones de catering, compra de repostería, ahora bien, en el acuerdo no se indica con que fondos se atienden, pero en el proceso de verificación de los egresos, se encontró que el contador realiza el pago con fondos PANEA. Situación, que deja en claro que la Presidenta no verifica las fuentes de financiamiento de dichos egresos antes de firmarlos.

2.1.3 No hay seguimientos de los acuerdos

- En el acta N°45 del 28 de febrero 2017 (folio 112), artículo 5 se indica que: “*Se analiza los dineros recogidos por el oficinista por concepto escudos, matrícula y fotocopidora, en el mismo, el oficinista manifiesta que le entregó al contador 27,000.00, por concepto de ventas de escudos y 79,000.00 por matrícula*”, del cual no consta en actas, donde la Junta acuerde solicitar al contador un reporte de los ingresos.
- Acta N°46 del 28 de febrero de 2017, se autorizó el pago de retención, que se aplicó al pago del ingeniero asignado para la obra de remodelación, a la fecha de la investigación (13 de julio de 2018) no se ha efectuado dicho pago de retención ante el Ministerio de Hacienda.
- En el Acta N°51 del 14 de agosto del 2017 en el folio 126, se suscribe: “*...se acuerda hablar con la Junta y Directora del CINDEA para recordarle el pago de los servicios públicos que le corresponde desde el mes de febrero a la Fecha*”. En el libro de actas no

consta seguimiento, al igual, en la prueba de verificación de los ingresos no se encontró depósitos por este concepto.

En el acta de referencia en el folio 128, se cita: “...la directora le pregunta al señor contador sobre el contrato del alquiler de la fotocopiadora, ya que en ninguna acta aparece el acuerdo del alquiler de la fotocopiadora de la empresa Summi office y tampoco las señoras de la Junta saben nada, el contador manifiesta que él no sabe nada, por lo que la directora le dice que como él no va saber nada si está sacando los cheques”.

- En el Acta N°57 extraordinaria del 13 de octubre del 2017, en el folio 141 se aprueba el pago del Alquiler de la fotocopiadora y citan según *contrato*, al respecto es importante indicar que durante el proceso de revisión no se localizó dicho contrato de arrendamiento.
- En el Acta N°58 del 3/11/2017, consta que se recibe por parte de la Junta del CINDEA de Nicaragua un cheque por el monto de ¢824.260,00, por pago de fotocopias de marzo a julio. Con respecto al ingreso, la Junta en el artículo 6, acuerda: “*acuerda que el cheque 201-6 pagado por el CINDEA sea utilizado para el pago de paquetes de graduación de estudiantes de sexto grado*”. A pesar de que la Junta toma dicho monto para su uso específico, no se encontró modificación presupuestaria de los ingresos propios para girar el pago, pero en la prueba de ingresos se verificó su depósito.
- En el Acta N° 70 del 8 de junio del 2018, en el apartado de correspondencia en el punto A, cita: “Se recibe cheque 222-3 de la Junta de Educación del CINDEA República de Nicaragua, con fecha de emitido del 22 de diciembre del año 2017 por concepto de pago de servicio de agua, por un monto de ¢380.570,00,” esta Auditoría Interna verificó en los estados bancarios de los meses de junio y julio del 2018, en el libro de bancos y movimientos contables que no hay registro del depósito.

2.1.4 Verificación de recibido del Plan Anual de Trabajo

En el acta N° 61 del 15 de diciembre del 2017 (folio 150) consta que la junta da como recibido el Plan Anual de Trabajo de la institución para el 2018. Sin embargo, en el proceso de verificación de entregas de materiales no se pudo constatar en actas, que la junta entregara materiales, a pesar de que en los movimientos contables consta la compra de dichos insumos.

Situación contraria se dio en el 2018, en donde se comprobó que la junta si realizó entrega de material, según consta en las copias de los oficios, con fecha del 15 de mayo del 2018 donde se hace entrega de las computadoras y en la circular ERN-029 del 2018, con fecha del 15 de mayo del 2018 material didáctico.

Respecto, a cómo debe de llevarse el libro de acta, es importante que se cumpla con lo que establece la Ley 3284, Código de Comercio en su Capítulo V, artículo 254, que literalmente reza:

En los libros debe escribirse en castellano, con claridad, en orden progresivo de fechas, sin dejar espacios en blanco, sin raspaduras ni entrerrenglonaduras. Cualquier equivocación u omisión que se cometa ha de salvarse por medio de un nuevo asiento en la fecha en que se advierta el error, y se pondrá al margen del asiento equivocado, con tinta diferente, una nota indicando que está errado y el folio donde se encuentra la corrección respectiva.

Sobre las deficiencias anotadas, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, establece lo siguiente:

Artículo 39.—Todos los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría absoluta del total de los miembros. Sin embargo, para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros, lo cual constituye la mayoría calificada; de lo contrario tendrán firmeza hasta la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria mediante la aprobación del acta correspondiente. Si existiere voto disidente de alguno de los miembros en cuanto al acuerdo tomado, deberá así consignarse en el acta respectiva.

Artículo 42.—De cada sesión se levantará un acta, que podrá ser elaborada digitalmente y que contendrá la indicación de las personas asistentes, número de acta, hora de inicio, lugar en donde se realiza la reunión y la agenda tratada, así como los acuerdos adoptados y el resultado de la correspondiente votación. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.

(...)

Artículo 43.—Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. Los demás miembros de la Junta que participen de la sesión, firmarán únicamente la hoja de asistencia el día de la sesión.

El libro de actas debe detallar todo acto o acuerdo que realice la Junta de Educación, lo anterior amparado de conformidad con la opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, según Dictamen OJ-048-2001 del 7 de mayo del 2001, se define acta como:

La relación de las sesiones como hecho o evento, en todo su ambiente de lugar y tiempo y sus incidencias de hecho. El acta da fe de todo lo acaecido en la sesión y el trámite legal de la misma, incluyendo votación y la mayoría. El acta condiciona no solo la existencia, sino también la eficacia y la validez de la deliberación colegial. Si falta uno de tales elementos o momentos, el acto colegial no existe y por lo tanto es nulo e ineficaz.

Las situaciones indicadas demuestran el desapego a la normativa en el manejo del libro de actas por parte de la Junta de Educación, lo que puede conllevar a que el libro de actas sea alterado o se dé la inclusión de acuerdos, modificaciones no aprobadas, además, que no refleje temas presupuestarios, de contratación administrativa o bien no permita conocer los movimientos importantes que la Junta realice a través de sus acuerdos.

Además, esta deficiente operatividad de la Junta, demuestra que no se sigue un proceso de contratación, aprobación del gasto y que se realizan pagos sin que existan acuerdos o bien contratos, tampoco cumplen en dar el seguimiento a los acuerdos tomados, por lo que denota una conducta alejada a lo que establece la normativa.

2.2 Procesos de Contratación

2.2.1 Análisis de ofertas

Con respecto al proceso de contratación y análisis de ofertas, se verificó que la Junta de Educación no atiende lo establecido en la normativa, lo cual se confirma con lo siguiente:

- En Acta N°46 del 17 de marzo del 2017, folio 113 en el Artículo 5 se analizan las facturas proformas para su resolución, donde se indica que por unanimidad se escoge a la Distribuidora WYADHE S.A., por ser la de mejor precio (¢453,982.10) y en el Artículo 6 se reciben las facturas para acuerdo de pago, se aprueba el pago de la fact.N°131009 por el monto de ¢453,982.10 para la empresa WHYDHE S.A.
- En el Acta N°51 del 14 de julio del 2017, en el folio 126, se acuerda elaborar un cartel de licitación para la compra de implementos para la cocina por un monto de ¢8.022.130, 00, a la fecha de la revisión del libro de actas por parte de esta Auditoría no se ve reflejado dicho acuerdo.
- En la revisión del libro de Actas no se encontró evidencia del proceso de contratación de la Trabajadora del Comedor con fondos de PANEA.
- En el Acta N°69 del 4 de junio del 2018, en el folio 171, consta que se reciben las cotizaciones para la compra de la cámara de enfriamiento de dos puertas y escogen a la empresa SMAR Suplidora de Máquinas y Reparaciones S.A., pero no consta previo a ello que se realizara el proceso de apertura de ofertas y análisis de las mismas de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en su artículo 31 determina las funciones y atribuciones de las Juntas sobre este tema: “*Realizar los procesos de compras de bienes y servicios respetando los procedimientos de contratación establecidos*”.

Con respecto a los procesos de licitación, el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en su Capítulo III “De las fuentes de financiamiento y gastos operativos de las Juntas”, con respecto a los procesos de licitación indica:

Artículo 68.- Las Juntas, como personas de derecho público, podrán realizar toda clase de contrataciones administrativas para la consecución de sus fines con sujeción a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como las disposiciones especiales contenidas en este Reglamento y en la normativa que rige la materia

(...)

Artículo 71- Con el propósito de facilitar el procedimiento de licitación al que eventualmente deben ajustarse, las Juntas mantendrán un registro de proveedores potenciales de bienes y servicios, debidamente clasificados por tipo de actividad, sin perjuicio de recurrir cuando lo estime conveniente a los registros de proveedores debidamente constituidos por otros Órganos o Entidades de la Administración Pública. Dicha lista deberá ser actualizada por lo menos una vez al año.

Así mismo, el libro de actas debe detallar todo acto o acuerdo que realice la Junta de Educación, lo anterior amparado de conformidad con la opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, según Dictamen OJ-048-2001 del 7 de mayo del 2001, se define acta como:

La relación de las sesiones como hecho o evento, en todo su ambiente de lugar y tiempo y sus incidencias de hecho. El acta da fe de todo lo acaecido en la sesión y el trámite legal de la misma, incluyendo votación y la mayoría. El acta condiciona no solo la existencia, sino también la eficacia y la validez de la deliberación colegial. Si falta uno de tales elementos o momentos, el acto colegial no existe y por lo tanto es nulo e ineficaz.

Es por ello que en relación a las contrataciones realizadas por la Junta y a las que constan en el libro de actas al momento de su revisión por parte de esta Auditoría, se demostró que se realizan al margen de la normativa. Lo que provocó, que los procesos se llevaran a cabo con el mínimo detalle, lo cual no le permite a la Junta demostrar la eficiencia y eficacia de sus operaciones, así como la validez de la liberación colegial que por normativa debe realizar, para llevar a cabo el proceso de Contratación de los bienes y servicios que adquieren.

2.3 Recursos PANEA

2.3.1 Contratación de la Trabajadora del comedor.

La Junta de Educación mediante el formulario “1.13 FORMULARIO SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA TRABAJADOR (A) DEL COMEDOR ESTUDIANTIL”, solicitó formalmente el subsidio a la Dirección de Programas de Equidad, la cual debe ser sellada y firmada por el Presidente(a) de la Junta de Educación o Administrativa y el Director(a), además la misma establece que de lo asignado solo cubre las cargas obreras, la Junta con fondos propios debe asumir las cargas patronales, aguinaldo y liquidación.

La Dirección de Programas de Equidad le aprobó la solicitud para el año 2017 para la contratación de la trabajadora del comedor por un monto anual de ₡3.575.000,00.

2.3.2 Contrato de la trabajadora del comedor

Se debe mencionar, que en la documentación entregada mediante oficio ERN-OFICIO-36-2018, del 13 de agosto del 2018, y en la revisión del libro de Actas, no se evidenció el proceso de contratación para la cocinera y tampoco el contrato para la trabajadora del comedor.

2.3.3 Uso del subsidio para la trabajadora del comedor

Se presenta en el siguiente cuadro 1, el resumen los recursos asignados para la contratación de la trabajadora del comedor, los cheques girados con que se atendió los salarios, las cargas sociales y la liquidación:

Cuadro 1			
Detalle general del uso de los recursos			
Total depositado en la cuenta corriente 100-1-000-221217-2 PANEA	¢3.575.000,00		
Sumatoria de cheques por el concepto de salario		¢2.145.068,53	
Liquidación pagada 2017		¢345.050,15	
Caja Costarricense del seguro Social		¢912.798,00	
Total de recursos gastados		¢3.402.916,68	
Diferencia sin Utilizar			¢172.083,32

Fuente: Cheques, y sus respaldos, Detalle emitido Sistemas de Transferencias, comedor y Transporte estudiantil

Se observa, que al final del período 2017 el subsidio asignado presenta una diferencia sin utilizar de ¢172.083,32; Ahora bien, para determinar la razonabilidad del uso del subsidio y si este cumplió con las especificaciones de PANEA, se debe tener en cuenta que la normativa indica que a la trabajadora del comedor, debe pagarle un salario mensual igual al subsidio girado por PANEA, pero no menor al salario mínimo para un ayudante de cocina establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cada año, y que para el 2017 se estableció que el salario mínimo para un ayudante de cocina es de ¢10,680.00 diarios, para un salario mensual de ¢320.402,40, sin embargo, como se demuestra en el siguiente apartado la Junta de Educación pagó un salario inferior al mínimo.

2.3.4 Salarios pagados a la trabajadora del comedor con subsidio 2017

Para realizar la verificación del pago realizado a la trabajadora del comedor, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- Al no contar con el contrato para conocer el salario y las condiciones contractuales, se parte bajo el supuesto que el salario contratado a la trabajadora del comedor, fue por el monto mensual girado por PANEA.
- Que de acuerdo a lo normado, solo se le rebajan las cuotas obreras.
- Se ejecutó la comparación de los cheques emitidos por el contador, que representan el salario neto pagado por la Junta

El siguiente cuadro 2 ilustra la comparación de los montos, a saber: El subsidio girado por PANEA, los salarios pagados por la junta y las respectivas diferencias.

Cuadro 2					
Salarios pagados a la Trabajadora del Comedor 2017					
Mes	Subsidio girado por PANEA (bruto)	Cargas obreras 10.34% a pagar	Salario neto mensual que debía pagar la Junta	Salarios pagados según Cheques girados	Diferencias pagadas de (-o +)
	En ¢	En ¢	En ¢	En ¢	En ¢
Febrero	178.750,00	18.482,75	160.267,25	243.757,77	+83.490,52
Marzo	357.500,00	36.965,50	320.534,50	243.757,77	-76.776,73
Abril	357.500,00	36.965,50	320.534,50	146.254,70	-174.279,80
Mayo	357.500,00	36.965,50	320.534,50	146.254,70	-174.279,80
Junio	357.500,00	36.965,50	320.534,50	146.254,70	-174.279,80
Julio	357.500,00	36.965,50	320.534,50	146.254,70	-174.279,80
Agosto	357.500,00	36.965,50	320.534,50	146.254,70	-76.776,73
Setiembre	357.500,00	36.965,50	320.534,50	243.757,77	-76.776,73
Octubre	357.500,00	36.965,50	320.534,50	243.757,77	-76.776,73
Noviembre	357.500,00	36.965,50	320.534,50	243.757,77	-76.776,73
Diciembre	178.750,00	18.482,75	160.267,25	97.503,11	-62.764,17
Totales	3,575,000.00	369,655.00	3,205,345.00	2,145,068.53	1,060,276.47

Fuente: Cheques, y sus respaldos, Detalle emitido Sistemas de Transferencias, comedor y Transporte estudiantil, Pág. Web M.T.S.S

Del análisis del cuadro anterior, se desprenden las siguientes inconsistencias:

- Se comprobó que en el salario del mes de julio no se contempló el pago de las vacaciones de medio período, a pesar de que PANEA en el subsidio contempla el pago de las vacaciones para la trabajadora del comedor.
- Del cuadro se denota que la Junta de Educación pagó un salario inferior al monto mensual asignado por PANEA, como también al salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el periodo económico del año 2017.
- Según los salarios pagados con cheques girados por la Junta de Educación, al no contar con el desglose de las planillas que respaldan la emisión del cheque, esta Auditoría parte del supuesto que este corresponde al salario neto mensual a pagar por la Junta.
- De la comparación de lo girado por PANEA mensualmente con respecto a los cheques emitidos por concepto de salarios pagados, se detallan diferencias representativas, que al final del período 2017 se totalizan en ¢1.060.276,47, dejando de pagársele a la trabajadora del comedor; lo que reafirma lo manifestado en el punto anterior, en donde la Junta de Educación de la Escuela República de Nicaragua, contrató con un salario menor a la trabajadora del comedor y no ajustándose a lo establecido por PANEA para el pago de este tipo de subsidio.

2.3.5 Liquidación pagada con el subsidio

La liquidación de la trabajadora del comedor contratada con fondos de PANEA, se pagó con Cheque N°77 del 11 de diciembre del 2017, se respaldó con un documento que no corresponde a la planilla como establece la normativa, donde conste el detalle de los salarios ordinarios mensuales pagados por la Junta, el desglose proporcional a aguinaldo y cesantía, además, la suscripción de las firmas con el *recibido conforme*.

Para determinar la veracidad de los recursos pagados, se procede a presentar un cuadro comparativo, según el reporte de asignación ordinaria del subsidio de PANEA 2017 versus el detalle del documento que respalda el cheque N°77, es importante acotar la diferencia de cálculos salariales realizados por el contador, para realizar los pagos correspondientes a la servidora del comedor:

Cuadro3		
Comparativo del pago del aguinaldo y cesantía periodo 2017		
Mes/	Reporte del contador documento En ¢	Asignación ordinaria del subsidio de PANEA En ¢
Febrero(17 días)	268.870,25	178.750,00
Marzo	268.870,25	357.500,00
Abril	268.870,25	357.500,00
Mayo	268.870,25	357.500,00
Junio	268.870,25	357.500,00
Agosto	107.548,10	357.500,00
Setiembre	268.870,25	357.500,00
Octubre	268.870,25	357.500,00
Noviembre	268.870,25	357.500,00
Diciembre	107.548,10	178.750,00
Total salario devengado	2.634.928,45	3.575.000,00
Salario diario	8.962,34	11.916,67
Aguinaldo	219.577,37	297.916,67
Cesantía	125.472,78	166.833,33
Liquidación del período 2017	345.050,15	464.750,00
Diferencia de la comparación de la liquidación 2017 y según Subsidio		119.699,85

Fuente: Cheques, y sus respaldos, Detalle emitido Sistemas de Transferencias, comedor y Transporte estudiantil, Pág. Web M.T.S.S

Del cuadro se desprende:

- De los cálculos preparados por el Contador para emitir el cheque N°77, se desglosa que el salario diario pagado por la Junta a la trabajadora del comedor fue ¢8,962.34, monto inferior al salario diario le que corresponde a ¢10,680.08, según el Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S) en el año 2017, para un ayudante de cocina.
- De la comparación de lo reportado por el Tesorero Contador en el cheque N°77 y la asignación ordinaria del subsidio asignado por PANEA, demuestra que la Junta dejó de pagar a dicha trabajadora la suma de ¢119,699.85, por concepto de liquidación 2017.
- Los pagos de la liquidación se atendieron con los fondos asignados por PANEA, y no fueron asumidos con fondos propios, tal y como lo establece la normativa.
- En la revisión de los egresos de las diferentes cuentas (fondos propios y PANEA) no se encontró el pago de la póliza del INS, como corresponde para estos casos.

Del análisis de cada una de la partidas (salarios pagados, pago de aguinaldo, cesantía y vacaciones), se demuestra que el uso del subsidio por parte de la Junta no se utilizó conforme a la normativa; además, la trabajadora del comedor la contrataron con un salario menor al establecido por el M.T.S.S para el 2017. Situación, que conllevó a que se le pagara menos. Y en términos generales la suma asciende a ¢1.179.976,32, la cual está conformada de la siguiente forma:

Cuadro 4	
Detalle general de lo adeudado	
Salario y vacaciones	¢1.060.276,47
Aguinaldo	¢ 78.339,30
Cesantía	¢ 41.36,55
TOTAL	¢1.179.976,32

Para la verificación de los resultados pagados por concepto de cesantía se toma de referencia lo que dicta el Código de Trabajo en el artículo 29 punto 2: “...después de un trabajo continuo mayor de seis meses pero menor de un año, un importe igual a catorce días de salario.”

Con respecto al aguinaldo, lo que establece la Ley del Aguinaldo N°2412, artículo 2°, cita:

Este beneficio económico será calculado con base en el promedio de los sueldos ordinarios y extraordinarios devengados por la misma persona, durante los doce meses anteriores al 1° de diciembre del año de que se trate, y para efectuar tales cálculos no se tomarán en cuenta, en ningún caso, las sumas que se hayan percibido en concepto del beneficio a que se refiere esta ley

Los Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad en el punto 13. **SUBSIDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COCINERAS DE COMEDOR ESTUDIANTIL**, en el inciso B: De la contratación de trabajadoras de comedores estudiantiles, en el párrafo primero indica:

..... un subsidio las Juntas de Educación o Administrativas, para el pago del salario mínimo establecido por ley a los trabajadores del comedor estudiantil. LS Juntas en el momento de hacer la contratación de trabajadores del comedor son responsables de cumplir con el pago de las cargas sociales obrero-patronales que establece n las leyes, tales como: Caja Costarricense del Seguro Social, póliza del INS, aumento de ley por costo de vida, pago de aguinaldo, cesantía y vacaciones (cuando no hayan sido disfrutadas) y otras que estén establecidas.

Según el formulario: 1.13 **Formulario solicitud del subsidio para la trabajadora**, el cual debe ser firmado por el presidente de la Junta de Educación en conjunto con el Director, señala:

Conforme a la presente solicitud, la Junta de Educación o Administrativa de este centro educativo, se compromete el pago de las cargas sociales de la (s) servidora(as) que se contrate(n). Para ese efecto se adjunta el siguiente documento:

CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA CAJA COSTARIICESNSE DEL SEGURO SOCIAL, INDICANDO QUE LA JUNTA NO TIENE DEUDAS PENDIENTES POR CONCEPTO DE CARGAS SOCIALES.

De lo indicado anteriormente, se demuestra el incumplimiento a lo que dicta la normativa y los procedimientos vigentes por parte de la Junta de Educación y del Contador, en verificar lo firmado por la Presidente de la Junta y la Dirección en la solicitud del subsidio para la contratación de la trabajadora del comedor; por otra parte se evidencia la carencia en el libro de actas del proceso de contratación, situación que impide determinar la relación contractual con la Junta, aunado a la falta del expediente de la trabajadora, donde se resguarde el contrato, información relacionada a su puesto, condiciones de pago y la normativa que lo rige.

Además de lo señalado, se suma la atribución ejecutada incorrectamente, la falta de control y organización entre la Junta y el contador para realizar el pago de la trabajadora del comedor, situación que conllevó, a la omisión de planillas. Paralelamente, el desinterés de la Junta en revisar los cálculos presentados por el contador, permitió que el proceso de pago de salarios y cálculos preparados por el contador no se ajustaran a lo normado, es decir, no fuera igual al asignado en el subsidio otorgado por PANEA para ese fin, además, se calculó en un rubro menor al salario mínimo establecido por el M.T.S.S, situación que se mantuvo en los cálculos y pago de la liquidación al final del período.

Finalmente y con respecto, al pago de las cargas sociales, estas fueron atendidas con fondos PANEA y no con fondos propios como lo establece la normativa, situación que conlleva al deficiente uso de los recursos, mismos que han sido estipulados para el beneficio de los estudiantes.

2.4 Pago de las cargas sociales

Con respecto al pago de las cargas sociales, esta Auditoría Interna determinó que no se realizó mensualmente, a pesar de que en el acta N° 46 del 17 de marzo del 2017, se aprueba el Presupuesto Ordinario del período 2017, donde contempló en las proyecciones lo correspondiente a la cargas sociales, sin embargo, se evidenció que no fueron ejecutadas oportunamente.

Es importante señalar, que en la revisión de la documentación recopilada en la visita del centro educativo, no se aportó las planillas mensuales de las cargas sociales del 2017, para poder verificar si lo pagado por la junta es lo que le corresponde, por lo que se procede hacer una estimación partiendo del monto asignado y se compara con la sumatoria de cheques emitidos por la junta para atender lo correspondiente a la C.C.S.S., para lo cual se presenta el siguiente cuadro resumen:

Cuadro 5			
Comparativo de las Cargas Sociales, según el subsidio versus cheques girados			
Pago de Cargas Sociales que se deben pagar al final 2017, según subsidio mensual		Cargas Sociales pagadas 2017	
Detalle	Monto	N° de Cheque	Monto
Obrera 10.34%	¢369.655,00	56	¢67.585,00
Patronal 26.33%	¢941.297,50	68	¢525.070,00
		72	¢160.500,00
		74	¢79.870,00
		79	¢79.773,00
Total a Pagar según subsidio	¢1.310.952,50		
Total pagado según cheques emitidos			¢912.783,42
Diferencia no pagada con respecto a lo que indica el subsidio			¢398.169,08

Fuente: Cheques, y sus respaldos, Detalle emitido Sistemas de Transferencias, comedor y Transporte estudiantil, Libro de actas, Pág. Web M.T.S.S

De lo reflejado en el cuadro 5, se permite proyectar que la Junta al 31 de diciembre del 2017 por concepto de cuotas obrero patronales no pagadas a la Caja Costarricense del Seguro Social da la suma de ¢398.169,08; cantidad que puede ser mayor según los parámetros y argumentos que establezca la Caja Costarricense del Seguro Social, ante la morosidad por el pago no oportuno de las mismas.

Aunado, se comprobó que la Dirección de Programas de Equidad, ante la situación de morosidad con la Caja Costarricense del Seguro Social, suspendió para el primer semestre del 2018, el subsidio para la contratación de la cocinera.

Por lo anteriormente señalado, se extendió la revisión a julio del 2018, con el propósito de dar continuidad a los acuerdos y pagos realizados por este concepto y se citan los siguientes:

En el acta N° 69 del 4 de junio del 2018, en el folio 172, en el artículo 6 “acuerdo de pagos”, se toma el siguiente acuerdo: “A: *Caja Costarricense de Seguro social por un monto de ¢79.981,00 y ¢1.959.805,00, por pago de cuota de cocinera correspondiente al mes de diciembre y servicios médicos del 2017*”, sin embargo, el acuerdo no deja claro cuánto corresponde a lo adeudado y cuanto a intereses por mora.

Para dar cumplimiento al acuerdo de pago, el contador emite de cuenta corriente 100-01-000-221217-2 FODESAF, el cheque N° 88 del 27 de julio de 2018 por un monto de ¢2.043.726,00, a nombre de la Caja Costarricense del Seguro Social, pero se reitera que no queda claro que es por concepto de cuotas y cuanto por concepto de morosidad.

Es importante señalar que no se localizó el acuerdo que apruebe la modificación del presupuesto de fondos propios, estas erogaciones se hicieron con recursos depositados por PANEA, que su fin es atender la compra de alimentos.

El Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en el CAPÍTULO III, Artículo 67, establece a que debe dar prioridad la Junta de Educación, con el objetivo de no comprometer el funcionamiento del centro educativo:

Las Juntas deberán dar prioridad al pago de los servicios públicos, así como aquellos gastos operativos que, en caso de no realizarse, comprometan el funcionamiento del centro educativo y el cumplimiento de obligaciones contractuales, incluidos las cargas sociales y derechos laborales de los servicios personales contratados con cargo al presupuesto del centro educativo. (Lo resaltado no es del original)

El mismo Reglamento en la Sección II en Materia de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), en su artículo 116, dispone:

La Dirección de Programas de Equidad podrá otorgar a las Juntas un subsidio para la contratación de personal para el comedor escolar, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos para tales efectos.

El subsidio brindado será por un plazo máximo de 10 meses. De acuerdo con las necesidades del centro educativo, la Junta podrá realizar contrataciones de tiempo completo o de medio tiempo. Sin embargo, en cualquiera de los casos, la Junta deberá garantizar el pago mensual o quincenal del salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), así como las cargas sociales y los derechos laborales que corresponda, en todos sus extremos. La Junta deberá reconocer y respetar todas las garantías laborales que correspondan...

Por su parte, los Lineamientos Dirección de Programas de Equidad en el punto 13. SUBSIDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COCINERAS DE COMEDOR ESTUDIANTIL, en el inciso B: De la contratación de trabajadoras de comedores estudiantiles, en el párrafo primero indica:

*..... un subsidio a las Juntas de Educación o Administrativas, para el pago del salario mínimo establecido por ley a los trabajadores del comedor estudiantil.
LS Juntas en el momento de hacer la contratación de trabajadores del comedor son responsables de cumplir con el pago de las cargas sociales obrero-patronales que establecen las leyes, tales como: Caja Costarricense del Seguro Social, póliza del INS, aumento de ley por costo de vida, pago de aguinaldo, cesantía y vacaciones (cuando no hayan sido disfrutadas) y otras que estén establecidas.*

Según el formulario: 1.13 Formulario solicitud del subsidio para la trabajadora, el cual debe ser firmado por el presidente de la Junta de Educación en conjunto con el Director, señala:

*Conforme a la presente solicitud, la Junta de Educación o Administrativa de este centro educativo, se compromete el pago de las cargas sociales de la (s) servidora(as) que se contrate(n). Para ese efecto se adjunta el siguiente documento:
CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA CAJA COSTARRICENSENSE DEL SEGURO SOCIAL, INDICANDO QUE LA JUNTA NO TIENE DEUDAS PENDIENTES POR CONCEPTO DE CARGAS SOCIALES.*

Situación que se reafirma conforme los lineamientos emitidos por la Dirección de Programas de Equidad, en su anexo 1.6. CONTRATO DE TRABAJO CON TRABAJADOR(A) DEL COMEDOR ESTUDIANTIL, en su cláusula primera que señala:

*...para que labore como cocinera en el comedor de dicha institución, por lo que asumirá en forma exclusiva el pago del salario mínimo establecido por ley, así como la responsabilidad del pago de aguinaldo proporcional y las cargas sociales de la ley correspondiente al aporte patronal, así como el pago de la póliza del riesgo laboral de la cocinera contratada, **las cuales deberá sufragar con fondos propios**, aplicando además las deducciones en el salario mensual de la trabajadora, de conformidad con las planillas elaboradas por la Caja Costarricense del Seguro Social. (Lo subrayado y en negrita no corresponde al original).*

Como se desprende de lo anterior, con el subsidio dado por PANEA para el pago de la cocinera, podrían atenderse las cargas sociales y obrero que le corresponden al patrono, así como el pago de aguinaldo y cesantías; costo de vida en caso de corresponder, siempre y cuando el salario mínimo a pagar al trabajador del comedor sea inferior al monto de subsidio que da PANEA, pero que no puede estar por debajo del mínimo permitido por el Ministerio de Trabajo para esta actividad laboral; caso contrario las cargas sociales y obrero que le corresponden al patrono, así como el pago de aguinaldo y cesantías; costo de vida en caso de corresponder, deberán ser cubiertas por la Junta de Educación con los fondos propios que genere la institución, sin tomar de ello fondos PANEA de alimentos.

La ausencia en la verificación de la normativa, así como el hecho de no dar seguimiento al presupuesto y lo firmado por la Junta de Educación, conllevó a que se realizaran los cálculos y pagos incorrectos vinculados a las cargas sociales de la trabajadora del comedor durante el año 2017 con fondos que no correspondían, además, que no se atendieran en forma puntual, generando una morosidad que puede comprometer el funcionamiento del centro educativo.

2.5 Fondos asignados por PANEA para la compra de utensilios del comedor

La Dirección de Programas de Equidad por medio del Departamento de Alimentación y Nutrición, y con oficio “*Estudio Asignación, Referencia 20777-21230, subsidio Equipamiento, Fecha de asignación marzo del 2016*”, le comunicó a la Junta que se le asignó un total de ₡8.022.130,00, para el equipamiento del comedor.

La Dirección de Programas de Equidad en el oficio enviado a la Junta, desglosa la cantidad de artículos, tipo de artículos, es decir le describe las características de los insumos a adquirir, el lugar donde se debe ubicar (bodega, distribución o producción etc.), así como el monto asignado para cada uno de los insumos que debe obtener según la asignación. Además, para que la junta proceda con la adquisición en dicho documento, en el apartado de observaciones, emite el siguiente acatamiento:

La asignación de recursos se realizó con base en la solicitud de equipamiento recibida en el año 2014 y tomando en consideración los criterios establecidos para el año 2016. Se recomienda realizar una modificación a la infraestructura del mueble en el área de producción para instalar la cocina industrial y la cámara de refrigeración, sin embargo, en cumplimiento de los Artículos 110, 118, y 131 del nuevo Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto ejecutivo N°38249-MEP, a partir del mes de junio del 2014, la Dirección de Programas de equidad no asigna recursos para mejoras a la infraestructura de los comedores estudiantiles. (Lo subrayado no es del original)

Paralelamente y a pesar que es un recurso que no corresponde al período sujeto de estudio, pero dado a que en el proceso de verificación de las actas del periodo 2017 al 30 de julio del 2018, esta Auditoría Interna determinó que no se habían utilizado, lo cual se confirma con la cita de los acuerdos tomados por la Junta de Educación, a saber:

- En el Acta N°51 del 14 de agosto del 2017 folio N°126, se acuerda elaborar un cartel de licitación para la compra de implementos para la cocina por un monto de ¢8.022.130,00.
- En acta N°52 del 28 de agosto del 2017 folios 129-130: Se aprueba el Cartel de Licitación Abreviada Numero 01-2017, compra de Equipo y mobiliario para comedor de la Escuela de Atención Prioritaria. Por un monto de ¢8.022.130,00.
- En Acta N°132 del 25 de setiembre del 2017, folios 132, en el artículo cuarto se aprueban el presupuesto extraordinario para la compra del equipo del comedor escolar.
- Los recursos se inician a utilizar en el período 2018, según consta en el acta N°69 del 4 de junio del 2018.
- En el folio 171 consta que se reciben las cotizaciones para la compra de la cámara de enfriamiento de dos puertas, se escoge a la empresa Smar Suplidora de Máquinas y Reparaciones S.A. por ser la de mejor precio monto de ¢1.650.000,00 y se pagó con el cheque N°81 del 13 de junio del 2018 por un monto de ¢1.617.000,00, de la cuenta de PANEA.

Ahora bien, tras el análisis de dicho proceso, se determinaron los siguientes hallazgos:

- Los acuerdos y la preparación del presupuesto, fueron tomados dos años después de la asignación.
- En los acuerdos tomados por la junta no se cumplió con la observación que emite PANEA en el documento Referencia N°20777-21230.
- El acuerdo de compra de la cámara de refrigeración de dos puertas, no cumple con lo que estipula el “Estudio de Asignación”: en primer lugar en el análisis de la oferta no se indica que se consideran las especificaciones técnicas de la cámara, según lo señalado por PANEA.
- El precio de compra, según el estudio lo establece en ¢1.590.000,00, pero la junta pagó por ello un monto de ¢1.617.000,00, situación que generó un pago de más ¢60.000,00, según el precio de referencia.
- La diferencia descrita fue cubierta con fondos de PANEA, pero no se localizó acuerdo que apruebe la modificación del presupuesto de fondos propios, para atender la diferencia en el precio de la compra de la cámara de refrigeración.

Sobre el particular el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en el acápite del TÍTULO II Del Régimen Administrativo Financiera CAPÍTULO I, Del presupuesto ordinario en el artículo 55 dispone: “*Los fondos de las Juntas que tienen un destino específico, según su fuente de financiamiento, se incluirán en los rubros correspondientes del presupuesto con una explicación clara de su procedencia y destino*”.

Por su parte el Título IV, Capítulo II, en la Sección II de la misma norma, en Materia de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), dispone:

Artículo 115- Las Juntas realizarán la ejecución de los recursos siguiendo los procedimientos vigentes de contratación administrativa, así como los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Programas de Equidad para las distintas modalidades de servicio del comedor estudiantil, así como para los servicios complementarios.

(...)

Artículo 117- Artículo 117.—La construcción de los comedores estudiantiles, por su naturaleza, se considera parte integral de la infraestructura del centro educativo. En virtud de lo anterior, todo proyecto será tramitado de conformidad con los procedimientos y especificaciones técnicas establecidos por la DIEE.

Se evidencia con ello la falta de seguimiento a la correspondencia recibida en temas vinculados a la adquisición de los insumos para el comedor según los lineamientos dados por la Dirección de Programas de Equidad, al igual con los informes económicos que debe presentar el contador, lo que conlleva a que realicen adquisiciones sin cumplir con el plan de inversión dado por las instancias superiores del Ministerio y a utilizar de manera inadecuada los recursos.

La situación generó que se mantuvieran sin presupuestar y ejecutar los recursos por más de tres períodos que fueron dados por la Dirección de Programas de Equidad, con el fin último de dotar al centro educativo de un comedor estudiantil adecuado para la preparación e ingesta de los alimentos por parte de la población estudiantil.

2.6 Pagos con recursos de PANEA

En la comprobación de los egresos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, así como del 1 de enero al 30 de julio 2018, se encontró que con fondos de PANEA se atendieron pagos que no cumplen con el objetivo del programa, a continuación se presentan:

Cuadro 6				
Pagos realizados periodo 2017 con fondos PANEA cuenta corriente: N°100-01-000-221217-2				
N° de Cheque	N° de Factura	Concepto	Beneficiario	Monto
61	450	Transporte de estudiantes	Nelson Castro corrales	¢20.000,00
63	1906240	Chapia del jardín	Bernardito Arguedas Jiménez	¢10.000,00
64	1723	Pago de servicios contables	Cesar Molina Berríos	¢200.655,00

INFORME 26-19 ESCUELA REPÚBLICA DE NICARAGUA

65	FA1704-0176	Servicios de instalación del programa del sistema PIAD	Weyner Villegas Villareal	¢200.000,00
66	0326	Sin fecha, reparación de 3 servicios , limpieza, acomodo del sótano y reparación de ventanas	Jorge Vega Torres	¢504.896,00
83	N/se adjunta	Acta 71 del 12/6/2018 contratación de 50 cápsulas de repostería reconocimiento a estudiantes	Gloria Ortega Artavia	¢55.000,00
84	N/adjunta	Acta 71 del 12/6/2018 contratación catering service por el día de la elecciones estudiantiles	Miguel Gerardo Solis Hidalgo	¢150.000,00
TOTAL FACTURAS PAGADAS				¢1.140.551,00

Fuente: Cheques, y sus respaldos cuenta corriente n°100-01-000-221217-2, libro de Actas.

Estos pagos del periodo 2017, fueron autorizados y aprobados en el Acta N° 49 del 2 de mayo del 2017 (folios 127 y 128), es importante mencionar que en el acuerdo no se indica que se atiendan con fondos PANEA.

Aparte de estos gastos pagados con los fondos de PANEA se le debe sumar los rubros atendidos a la Caja Costarricense del Seguro Social, que para el periodo 2017 fue de ¢912.783,42 y al mes de junio del 2018 de ¢2.043.726,00 por lo que el total de pagos que no corresponden con fondos de PANEA ascienden a ¢4.097.060,42.

Aunque el acuerdo no señale los fondos con que se atiende las erogaciones, no se puede considerar un error, ya todo gasto lleva una preparación de planilla donde se debe indicar que partida se está afectando, además, todo cheque antes de firma mancomunadamente se debe de revisar si la erogación se realiza con los fondos que corresponden.

Es importante señalar lo que dispone la Ley de Control Interno N°8292, en su Capítulo II Sistema de Control Interno en su artículo 8), a saber:

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

Ante estas irregularidades, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, en su Capítulo X Régimen de Responsabilidad, 110) establece hechos generadores de responsabilidad administrativa, según se cita:

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

(...)

e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.

Por su parte el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en la SECCIÓN II En materia de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), el artículo 115, dispone:

Las Juntas realizarán la ejecución de los recursos siguiendo los procedimientos vigentes de contratación administrativa, así como los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Programas de Equidad para las distintas modalidades de servicio del comedor estudiantil, así como para los servicios complementarios.

También, el Tesorero tiene la responsabilidad de mantenerse actualizado en la normativa aplicable a las Juntas y la forma correcta de tramitar los pagos que se realizan, así como de brindar asesoría a la Junta, tal y como lo señala el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en su artículo 76.

El Tesorero-Contador será la persona dedicada a registrar, aplicar, analizar e interpretar la información contable financiera según fuente de financiamiento, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a la administración de las Juntas, de manera oportuna y confiable, que le permita a ésta la toma de decisiones; y a su vez, la presentación parcial o total de los estados financieros de un período económico, bajo las normas o principios contables establecidos y según los lineamientos técnicos que para tales efectos establezca el Departamento de Gestión de Juntas de la Dirección Financiera.

Lo anotado, refleja el incumplimiento del Contador a las normas y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, lo cual, generó una situación que le ha permitido a la Junta de Educación de la Escuela República de Nicaragua ejercer una administración incorrecta de los recursos que le son conferidos para la ejecución de las labores propias de la institución educativa. Además, situación que se evidencia, al firmar y autorizar el pago sin verificar que se cuente con la planilla de gastos diversos que respalden la erogación y que se firmen cheques sin verificar que se está ejecutando con los fondos que corresponden al gasto y que concuerden con el acuerdo.

2.7 Uso de los ingresos de la cuenta corriente de FODESAF N°100-01-000-221217-2 al 31/12/2017

Para determinar el uso de los ingresos de la cuenta corriente de FODESAFN°100-01-000-221217-2, al 31 de diciembre de 2017, se presenta un cuadro que resume por partidas, tanto los ingresos como los egresos:

Cuadro 7	
Distribución de ingresos FODESAF N°100-01-000-221217-2	
Saldo inicial al 31/01/2017	¢ 14.349.666,13
Ingresos:	
Aporte de alimentación del 15/2/2017 al 7/12/2017:	¢ 26.084.483,00
Aporte de subsidio de la servidora del 15/2/2017 al 7/12/2017	¢ 3.575.000,00
Total de aporte al 31/12/2017	¢ 29.659.483,00
Total de Ingresos al 31/12/2017	¢ 44.009.149,13
Egresos	
C.C.S.S.	¢ 912.798,00
C.N.P	¢ 20.486.791,70
Pagos que no corresponden	¢ 935.551,00
Salario	¢ 2.733.876,36
Total de gastos al 31/12/2017	¢ 25.069.017,05
Saldo de la cuenta corriente después de gastos al 31/12/2017	¢ 18.940.132,08
Saldo según estado bancario al 31/12/2017	¢ 19.896.683,08
Diferencia con respecto al estado bancario	¢ 956.551,00

Fuente: Informes contables, estados bancarios, libro de actas, detalle de la Asignación de presupuesto 2017.

Para analizar el uso de los ingresos es importante indicar que

- Los ingresos que conforman el saldo inicial al 31 de enero 2017 es el saldo final al 31 de diciembre de 2016.
- Los ingresos se verificaron con los estados bancarios.
- Se debe considerar la partida “compra de utensilios para el comedor escolar” desde el año 2016 y el traslado de fondos que realizó la Junta mediante cheque N°265 del 23 de agosto de 2017 por un monto de ¢950.551,00. Con respecto, al traslado de la partida, en el libro de Actas no se localizó acuerdo de aprobación del presupuesto extraordinario de dichos recursos, indicando su fin específico para que pueda ser ejecutado, por lo tanto, no se pueden considerar que son para compensar pagos que no corresponden.
- Con los fondos FODESAF, se atendieron gastos que no correspondían al fin del programa, tales como pagos de la Caja Costarricense del Seguro Social, pagos de aguinaldos, salarios del contador, pago a proveedores de suministros y chapas de jardín, entre otros.
- Sobre las compras de alimentación, la sumatoria de cheques emitidos al Consejo Nacional de Producción al 30 de diciembre de 2017 fue de ¢20.486.791,70 y el aporte anual de PANEA fue de ¢26.084.483,00, presentando un saldo ¢5.597.691,30 de recursos que le fueron asignados y no utilizados en la institución educativa.
- En el proceso de verificación de los gastos, al 30 de julio del 2018, así como los acuerdos de la Junta, en el Acta N°69 del 4 de junio del 2018, se acuerda cancelar las facturas de los meses de noviembre y diciembre del 2017 por un monto de ¢2.759.175,50, se debe indicar que en actas solo citan los números de las facturas, y para atender lo adeudado se emitió el cheque N°82 del 13 de junio de 2018, se debe mencionar que el expediente físico que respalda los gastos no se junta la copia del cheque ni facturas canceladas.

Además de las observaciones señaladas, también se debe indicar que en el libro de Actas de la junta no se localizó informe emitido por el contador o dirección que manifieste las facturas pendientes de pago por alimentación y que debe ser atendidas en el 2018, tampoco, a nivel presupuestario (Acta N°63 del 29 de enero del 2018 se indica el compromiso de facturas pendientes al CNP).

Con respecto al uso de los recursos a julio del 2018, se verificó que la administración de los recursos sigue con el mismo comportamiento, atender gastos que no cumplen con el fin de los fondos, es decir se pagaron comidas contratadas y pagos a la Caja Costarricense del Seguro Social.

La Ley de Control Interno N°8292 en su artículo 8 es clara en las acciones que debe ejecutar la Administración con el fin que esta salvaguarde y garantice el correcto uso de los fondos públicos

A su vez, el Tesorero tiene la responsabilidad de mantenerse actualizado en la normativa aplicable a las juntas y la forma correcta de tramitar los pagos que se realizan, así como de brindar asesoría a la Junta, tal y como lo señala el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en sus artículos 76) y 79) incisos i) y l):

Las políticas de cobro tan deficientes del CNP, el incumplimiento de las funciones establecidas para la operatividad del comedor, así como, el incumplimiento a la normativa y procedimientos establecidos para este fin, de parte de todos los entes involucrados (Junta/Contador), permitió que no se cumpliera a cabalidad con el fin específico de los recursos y se utilizaran para atender otros gastos.

Estas actuaciones generaron una desviación y un uso inadecuado de los recursos asignados por PANEA, y con respecto a la información financiera que presenta el contador en los informes solicitados por las autoridades ministeriales, no está de acuerdo a lo que dicta la normativa y carecen de veracidad, pues los datos consignados son inexactos a la realidad según las partidas con sus fines específicos.

2.8 Ingresos propios y aporte Municipal

Según los estados bancarios los ingresos propios al 31 de diciembre de 2017 suman ₡6.528.537, 44, a continuación se detallan en el cuadro 8:

Cuadro 8			
Ingresos Propios y aporte Municipal al 31/12/2017			
Fecha según estado bancario	N° de Deposito	Monto	concepto
21/03/2017	73904543	¢ 115.166,00	Retención del 2%
24/03/2017	22408643	¢ 33.975,00	Venta de Tiquetes no se especifican
21/03/2017	40	¢4.821.626,44	Municipalidad
21/11/2017	varios	¢ 3.000,00	Impuesto de cerveza
22/09/2017	298112265	¢ 298.750,00	Veromatic; S.A. Depósito de garantía
23/08/2017/28/11/2017	8448527/8975279	¢1.256.020,00	Pago de fotocopias CINDEA
Total de Ingresos		¢6.528.537,44	

Fuente: Cheques, y sus respaldos cuenta corriente, libro de Actas.

De los ingresos, se citan los siguientes hallazgos:

2.8.1 Impuestos municipales y de cerveza

Estos depósitos están registrados en el libro de bancos, pero a nivel de libro de Actas no consta su ratificación y el presupuesto respectivo para determinar su uso.

2.8.2 Servicio de fotocopiado

En la revisión del libro de Actas, los ingresos que son confirmados y sin detalle, son los pagos de fotocopias, realizados por el CINDEA y tras la revisión de estos, se determinó lo siguiente:

- La Junta de Educación con fondos de la Ley 6746, está financiando a la Junta Administrativa del CINDEA el servicio de fotocopias, tal accionar lo confirman los depósitos efectuados en el periodo 2017 por un monto ¢1.256.020,00.
- No se encontró el detalle de la facturación que se están cancelando, solamente, lo que cita el Acta 58 del 3/11/2017: “... se recibe nota y cheque de la Junta Administrativa del CINDEA Nicaragua por 824,260 por el pago de fotocopias del mes de marzo al mes de julio no detalla el número de cheque”.
- En la documentación aportada por la junta, no se localizó expediente del CINDEA, para verificar la cuenta pendiente por el servicio de fotocopiado y las condiciones del servicio que se le brinda.
- No se localizó en el libro de Actas el acuerdo donde se autorice este servicio de fotocopiado, el procedimiento, así como, las condiciones para su funcionamiento.
- Durante la visita al centro educativo no se visualizó el espacio físico para que opere el servicio de fotocopiadora.

2.8.3 Depósito de Garantía

Sobre el particular, es importante indicar que solo se evidenció lo que detalla el libro de bancos “depósito de garantía a nombre de “VEROMATIC” por ¢298,750.00”, y a nivel de Actas (período 2017), no se precisó a que proceso de licitación correspondía.

2.8.4 Depósito de retenciones y otros

Otro de los ingresos que se observó, es el depósito realizado por la Caja Única a la cuenta de la Ley 6746 para que se emitiera el pago de la retención, la cual, a la fecha del estudio está pendiente de pagar. No se encontró reportes de ingresos por matrícula, ni venta de escudos y en el libro de bancos de la cuenta del corriente N°100-1-000-221218-0, se registró el depósito por venta de tiquetes por ¢33.975,00.

2.8.5 Venta de Uniformes

En los estados bancarios del 2017 y al 30 de julio del 2018, se observaron depósitos por el concepto de ventas de uniformes, al respecto, la directora Marcela Vargas Cubillo, aportó copia del oficio ERN-OFICIO-30-2018 con fecha del 20 de julio del 2018, dirigido al señor Orlando Sánchez Benavides, docente del centro educativo, solicitando el detalle de la venta de uniformes.

Mediante oficio sin número y con fecha del 23 de julio del 2018 el señor Sánchez Benavides da respuesta indicando que fueron en consignación y en tres entregas: La primera 150 uniformes, la segunda 110 y tercera 10 uniformes, el costo fue de ¢7.800,00 cada uno y una ganancia de ¢1.000,00, para un total de ¢54.000,00, de la cual una parte se usó en actividades del deporte ¢30.000,00 y el resto se entregó a la señora Peralta Rojas (anterior directora).

La diferencia, de acuerdo a lo detallado por el señor Sánchez, y entregado a la Directora de aquel momento Marjorie Peralta Rojas, no consta en el libro de Actas, ni se observa el depósito donde se evidencie el ingreso por este concepto.

2.8.6 Ingresos Municipales 2018

Según el estado del banco al 28 de marzo de 2018 se registra el depósito N° 48 con fecha 07 de marzo de 2018 por ¢5.065.680,83. Se debe acotar que en las sesiones de junta del periodo 2018, sobre lo señalado no se encontró acuerdos, sobre dicho monto

2.8.7 Presupuesto

En sesión 64 (folio 162) del 22 de febrero del 2018, así como en la sesión N°76-2018 del 25 de julio del 2018, se aprueba el informe anual del periodo por fuente de financiamiento, en el cual, se indica que los fondos propios del período es de ¢4.864.529,50 y la justificación manifiesta que provienen de fotocopias y pagos de escudos de la institución, que si se compara con el detalle del cuadro de ingresos y lo reportado en los estados bancarios, no coinciden.

Según los estados bancarios del periodo 2017, los ingresos propios registrados suman ¢6.528.537,44, que de acuerdo a las condiciones encontradas, no todos se pueden considerar ingresos propios, ya que se deben hacer transferencias de ingresos y pagos pendientes, como es a la cuenta de PANEA por venta de tiquetes, pago pendiente de la retención a Hacienda y la devolución del depósito de garantía si procede, si se realizan los ajustes de esas partidas, los ingresos propios suman ¢ 6.080.646,44, al compararse con lo presentado en informe anual de cita, refleja una diferencia de menos en lo presupuestado de ¢1.186.116,94.

Lo anterior refleja, que la Junta no ejerce un adecuado control de la administración de los recursos, y además, no verificó el origen de las partidas presupuestadas

Sobre la administración de las contribuciones y otros fondos recaudados en los Centros Educativos dependientes del Ministerio Educación, el Departamento de Juntas de Educación y Administrativas, en la circular 003-99 del 01 de marzo de 1999 –aún vigente– dispone:

1. No existe, dentro del personal docente o administrativo de los centros educativos del Ministerio de Educación Pública, funcionario alguno que tenga atribuciones legales para administrar fondos, sin excepción de ninguna especie, sino que por el contrario, tal fin está confiado exclusivamente a las Juntas de Educación y Administrativas constituidas.

2. En virtud de lo procedente, por principio, toda contribución voluntaria que se reciba para el centro de enseñanza debe ser integrada a la Tesorería de la Junta respectiva, haya sido recogida por el personal del establecimiento, recaudado por alumnos o recibida por padre de alumnos.

(...)

6. Las contribuciones que se obtengan para ser entregadas a las Juntas, deberán recibirse contra la entrega de recibos firmados por quien las recaude. Los respectivos talonarios serán provistos por la correspondiente Junta y llevarán el sello de la misma.

Se demuestra el poco interés por parte de la Junta de Educación por ejercer una administración eficiente y eficaz de los recursos, si como, el poco análisis e interpretación de la información contable financiera, que debe ejercer el contador para el apoyo a la administración de la Junta.

Esta situación provocó que se usaran recursos sin ser presupuestados, además, que se utilicen sin que cumplan con un fin específico empero de mejoras al servicio de la institución, además, que se estén financiando servicios con fondos de la Ley 6746, lo cual contravine al objeto mismo de la dicha ley.

2.9 Aspectos de control interno, periodo 2017 al 30 julio de 2018

Tras el proceso de revisión se determinaron también una serie de debilidades que inciden en un deficiente control, las cuales se detallan de la siguiente forma:

- En la documentación física tanto de la Ley 6746 y de PANEA, no se emiten planillas donde conste la firma de autorización del presidente, la dirección y el contador, para así conformar el respaldo del movimiento contable.

- Se constató que la mayoría de las copias de los cheques no están respaldadas con la factura física. Ejemplo cheques números: 231, 232, 274, 303, 337,360.
- Se verificó que se emiten cheques a nombre de proveedores y son retirados por personal docente, por lo que se cita el cheque N°274 del 11 de setiembre del 2017, a nombre de Luis Mora Rivera por ¢37.000,00, no se aportó factura de respaldo y en la copia del cheque como recibido consta la firma de la Señora Wendy Pamela Salas Artavia con cédula 1-1122-0751, quién es profesora de la institución según se constató en el sistema INTEGRA 2.

Con respecto a los comprobantes que respaldan los pagos y la emisión de cheques, se determinó que:

- Las facturas que respaldan los cheques no se les estampa el sello que indique “*Pagado con cheque N°...*”
- Facturas no cumplen con los requisitos emitidos por el Ministerio de Hacienda, ejemplo factura N°0318, monto ¢ 270.000,00 por el concepto de reparaciones menores.
- Se cancelan facturas sin que conste el recibido conforme ya sea por la Dirección o algún miembro de la Junta, ejemplo: Factura N°145169 por ¢327.852,62.
- Cheques firmados sin el sello de anulado, ejemplo cheque N°272.
- Se encontró diferencias de lo facturado con respecto al monto del cheque como ejemplo: Cheque N°275 se emite por ¢80.000,00 y la factura N°981 del 17/08/2017 indica que es por ¢64.000,00, dando una diferencia de más ¢16.000,00.

2.9.1 Retenciones

La Junta no cumplió con la función de agente recaudador que le otorga la Ley Impuesto sobre la Renta. Se comprobó que contablemente se aplicó a las facturas, pero no fueron depositadas en el período correspondiente, así como, el caso que no se aplicó la retención, situación que se mantiene en el período 2018.

Ejemplos de lo anterior se detallan de la siguiente forma:

- En el Acta N°61 del 11 de diciembre del 2017, se aprueba el pago de la factura N° 645 por un monto ¢475.000,00 y el cheque N° 329 se emitió ¢475,000.00. En el Acta N°46 del 17 de marzo del 2017, se autorizó el pago al señor Davis Días por ¢5.758.266,50, según oficio DIEESUP0215-2017 menos el 2% de retención de ¢115.166,00. Se confeccionó el formulario de retiro N°05 fórmula CU-004-B y se envía vía correo a caja única. El contador no procedió a la confección del cheque a favor del Ministerio de Hacienda. Monto que se depositó en la cuenta corriente N°100-1-000-221218-0 fondos de la Ley 6746, según consta en el depósito N°73904543 del 21/03/2017.
- Suministros Yustin S.A. al cheque 336 del 13 de junio del 2018 se aplicó la retención del 2% por ¢9.923,00
- Al proveedor Corporación Comercial e Industrial El Lagar en el cheque 342 del 13 de junio del 2018, se le aplicó la retención del 2% de ¢11.923,00.
- Suministros Yustin S.A. al cheque 376 del 10 de julio del 2018 se aplicó la retención del 2% por ¢45.257,00

- Se verificó que en el período 2017 solo se emitieron los siguientes cheques a favor del Ministerio de Hacienda:
 - ✓ Cheque N° 302 por ¢38.680,00 cambiado el 14 de diciembre de 2017.
 - ✓ Cheque N° 332 por ¢27.900,00 cambiado el 14 de diciembre 2017.

2.9.2 Pagos por alquiler de fotocopiadora

A continuación, en el cuadro 9 se detallan los cheques emitidos por alquiler de fotocopiadora:

Cuadro 9		
Pagos de alquiler de fotocopiadora a la empresa SUMIOFFICE S.A.		
N° DE CHEQUE	FECHA	MONTO
243	5/4/2017	¢ 83.993,75
245	25/8/2017	¢596.867,38
299	29/11/2017	¢220.012,50
TOTAL GIRADO		¢970.804,88

Fuente: Cheques, y sus respaldos cuenta corriente, libro de Actas

En el proceso de verificación del gasto, no se encontró acuerdo de licitación para el alquiler de la fotocopiadora, ni contrato, lo cual se confirma al citar lo que se asienta en la Sesión N°49 del 2 de mayo del 2017, folio 128, con lo siguiente: “...*la directora le pregunta al señor César del contrato del alquiler de la fotocopiadora, ya que en ninguna acta aparece el acuerdo del alquiler de la fotocopiadora de la empresa Summi office y tampoco las señoras de la Junta saben nada, el contador manifiesta que él no sabe nada, por lo que la directora le dice que como él no va saber nada si está sacando los cheques*”, en la misma acta no consta comentario de aclaratoria, por partes de los miembros de la Junta de Educación o el Contador.

2.9.3 Pagos con dineros suplidos

Se comprobó que se efectuaron pagos a terceros, bajo la modalidad de dinero suplido:

- Cheque N°254 por ¢59.894,00 del 10 de agosto 2017, a nombre del señor Martín Fallas Valverde, respaldado con factura sin membrete N°19006178 del 14/7/2017, la cual se respalda con las siguientes facturas:
 - Factura N°125668 del 22/7/2017, artículos varios confites y chocolates por ¢16.350,00.
 - Factura N°0076 del 20/7/2017, 25 tazas personalizadas por ¢34.500,00
 - Factura N°27856 del 22/7/2017, 7 medallas y 7 cintas de rezo por ¢90.044,28.
- Cheque N°258 por ¢164.070,00, del 29 /08/2017, girado a nombre de Johnny Aarón Serrano Arias.

- El cheque es respaldado con factura N°186 del 8/6/2017, el concepto artículos de fiesta y material didáctico, además presenta los siguientes respaldos:
 - Factura N°11 del 28/3/2017, FENG XIOFEN, mantenimiento de servicios sanitarios, por ¢93.145,00.
 - Factura N°5138 del 3/05/2017, FENG XIOFEN, 2 cajas plásticas, por ¢9.400,00.
 - Factura N°550912 del 8/06/2017, Kilo gangas, 8 organza, por ¢12.000,00.
 - Factura N°1807 del 8/06/2017, Dulcelandía, artículos de fiesta ¢19.975,00.
 - Tiquete de caja Wal-Mart del 12/07/2017, refrescos, café y té por ¢4.465,00.
 - Súper Económico FENG XIOFEN/ sin número, 18/7/2017, no detalla lo comprado, por ¢2.830,00.
 - Súper Económico FENG XIOFEN/ sin número, 28/7/2017, no detalla lo comprado, por ¢2.070,00.
 - Buen Precio, sin: fecha, número, ni detalle de artículos por ¢8.880,00.
 - Súper Económico FENG XIOFEN/ sin número, 17/8/2017, no detalla lo comprado, por ¢1.3040, 00.
 - Súper Económico FENG XIOFEN/ sin número, 17/8/2017, no detalla lo comprado, por ¢870,00.
 - Súper mercado Cristo Rey/sin: número, fecha, no detalla lo comprado, por un monto de ¢895,00.
 - Súper Económico FENG XIOFEN/ sin número, 4/5/2017, no detalla lo comprado, por ¢1.470,00
 - Súper Económico FENG XIOFEN/ sin número, 22/5/2017, no detalla lo comprado, por ¢580,00.
- Cheque N°292 del 25 de setiembre del 2017 por un monto de ¢151.805,00, a nombre de Jeannette Solano Badilla, respaldado con la factura N°811812 del 7/09/2017 y los comprobantes de respaldo:
 - Caja N°5730 del 6/09/2017 por ¢29.600,00 por la compra de 16 siropes.
 - Fact.88179 del 8/9/2017 por ¢32.000,00, no detalla lo comprado.
 - Fact.127321del 7/9/2017 por ¢46.400,00, no detalla lo comprado
 - Tiquete de caja 036930 del 7/09/2017 por ¢23.805,00, no detalla lo comprado

La señora Jeannette Solano Badilla a partir de la sesión N°62 del 22 de diciembre del 2017, inició sus funciones de secretaria de la Junta de Educación. También, se debe mencionar que es la cónyuge del señor Bernardito Arguedas Jiménez, quien es contratado por la Junta para que realice el jardín.

En los casos destacados, los comprobantes adjuntos suman más, que lo indicado en los cheques. Además, es importante indicar que la fecha de la factura que respalda el pago, se confeccionó hasta un mes antes de que se efectuaran los gastos.

2.9.4 Inexistencia de copia del cheque y /o comprobantes

En el proceso de cotejar el libro de bancos, estados de cuenta bancarios y respaldo físico de los cheques con las facturas, se determinó que algunos de dichos documentos no fueron aportados, como ejemplo se citan los siguientes:

- N° 231 del 14/02/2017, a nombre se SUMIOFFICE S. A., por ¢134.768,75, sin comprobante y sin copia del cheque.
- N° 232 del 3/02/2017, a nombre César Molina, contador, por ¢200.655,00, sin comprobante y sin copia del cheque.
- N°329 del 19/12/2017, a nombre Muebles Rosava, por ¢475.000,00, a pesar de que en el Acta 61 del 11/12/2017, se indica que se cancela la factura 645, no se aportó.
- N°333 del 18/12/2017, a nombre Corporación Comercial El Lagar, por ¢62.853,27, el recibo Situación que se da en el período 2018, en el proceso de la documentación física, al cheque no se adjunta la factura de respaldo, como ejemplos:
- N°335 del 13/06/2018, a nombre de Sinay Arias Campos, por ¢243.100,00, en acta 69 del 4/6/2018 solo indica gasto por el día internacional de la mujer.
- N° 337 del 13/06/2018, a nombre de Johnny Rojas Bonilla, por ¢ 85.000,00, en el acta 69 del 4//6/2018, indica fact.030454.
- N° 338 del 13/06/2018, a nombre de Karla Acuña Aguilar, por ¢ 35.000,00, en el acta 69 del 4//6/2018, indica no indica el número de factura, solo que corresponde arreglos florales por homenaje del día de la madre Nicaragüense.
- N° 344 del 13/6/2018 a nombre de César Molina, por ¢204,750.00, en el acta 69 del 4/6/2018, indica que se paga la factura 001837, por pagos profesionales correspondientes al mes de diciembre 2017.
- N°376 del 10/7/2018 a nombre de Suministros Yustib. ACJ, S.A., por ¢2.217.562,00, en el acta 72 del 14 de junio del 2018, indica factura número 0152213, por la compra de 4 computadoras multifuncional.
- N°371 del 19/06/2018 a nombre Leónidas Bustillos Pérez, por ¢6.302.600,00, en el acta N° 69 se analizó la cotización, y con la selección se emitió el cheque para la adquisición de la cámara de seguridad, no se indica el número de factura proforma, ni se ajuntó factura cancelada.

2.9.5 Gastos pagados que no coinciden con el acuerdo de pago

Se evidenció que el cheque N°234 del 28/02/2017, a nombre de Yelian González Jiménez, por ¢230.000,00, respaldado con la factura N°264 del 8/2/2017, se indica “*Biocontrol total*” y “control de *roedores*”, sin embargo, en el Acta 45 del 28/2/2017, se suscribe que corresponde por el alquiler de manteles.

2.9.6 Pagos que no corresponden

Se observaron los siguientes pagos irregulares, a saber:

- Cheque N°291 del 22 de octubre de 2017 /10/2017 por ¢130.000,00, respaldado con la factura N°0476 del 5 de setiembre de 2017, por servicio de transporte de San José a Limón y viceversa, el día 2 de setiembre de 2017 (sábado), para que funcionarios asistieran al sepelio del papá de la profesora Edna Coward, en representación de la institución.
- Cheque N°244 del 17/03/017, por ¢220.000,00 a nombre de Johnny Guido Carranza, se cancela la factura por servicio de alimentación y mantelería del día 23 de febrero del 2017. En el acta 45 del 28 de febrero del 2017, según el acuerdo se aprueba el gasto por alquiler de mantelería, servicio en la escuela, no indica el motivo.

2.9.7 Pagos emitidos con 7 meses de antigüedad

En la verificación del período 2018, se encontró el Cheque N°369 del 19 de junio del 2018, a nombre de la cédula Jurídica N° 3101681447, S.A. (El Pedido), respaldado con el recibo de dinero 0215, donde se indica que cancela la factura n°14758, la misma indica factura a crédito y con fecha del 30 de noviembre del 2017 por ¢ 2.011.550,00, en el detalle se indica combos, snicker pequeños, jugo en caja pequeño, queques pequeños, queque decorado grande, pizzas grandes.

Con respecto a lo anterior, se debe indicar que la última sesión del 2017 corresponde al Acta 62 del 22 de diciembre 2017 e inicia con el acta 63 del 29 de enero del 2018, en el proceso de revisión de actas, no se encontró acuerdo donde autorizara y aprobara la realización de esta actividad, ni acuerdo que indique que esta erogación quedaría pendiente de pago. Es en el Acta número 71 del 12 de junio del 2018, en el folio 173, donde la Junta aprueba el pago de la factura y se señala textualmente: “...esto para la fiesta de la alegría de fin de curso lectivo del año 2017.”

Para realizar el pago, la Junta no aprobó presupuesto extraordinario, para indicar con que fondos o que cuentas disminuiría ya que en el presupuesto aprobado para el 2018, no está contemplado.

De la misma forma se llevaron a cabo pagos por decoración de la graduación 2017, se cancela con cheque número N°337 del 18 de junio del 2018, consta en el acuerdo tomado en acta N°69 del 4 de junio del 2018, se aprueba el pago de la factura 030454.

Finalmente, a suministros Ystin ACYS, S.A. por cajas navideñas del periodo lectivo 2017 se emite el cheque N°336, se respalda con el recibo por dinero 62273 del 14 de junio de 2018y no indica el número de factura que se cancela.

2.9.8 Pagos girados al anterior contador

Al respecto es importante indicar que no se aportó el contrato del nombramiento del contador para el período 2017, ni consta en el libro de actas su ratificación. Por lo tanto y para poder determinar el salario mensual, esta Auditoría Interna toma de referencia los cheque girados, por lo que se deduce que el salario mensual fue de ¢204.750,00 para un pago anual de ¢2.057.000,00, el siguiente cuadro 10 presenta el siguiente detalle:

Cuadro 10 Pagos al contador Periodo 2017			
Fecha	N° de cheque	Monto ¢	N° de Factura
3/2/2017	232	200.655,00	No adjunta
28/2/2017	236	204.750,00	001714
23/8/2017	251	1.023.750,00	001734, 001746, 001761 ,001776, 001778
12/9/017	277	204.750,00	001784
31/10/2017	297	204.750,00	001807
28/11/2017	318	204.750,00	No adjunta
14/12/2017	327	204.750,00	001827(según acta corresponde al mes de noviembre)
10/05/2017	64	200.655,00	001723 con fondos PANEA
13/06/2018	344	204.750,00	Sin factura y pagado en el 2018
Total de cheques girados		2.653.560,00	
Salario anual 204,750.00* 12 meses de contrato		2.457.000,00	
Diferencia de más		196.560,00	

Fuente: Estados bancarios, libro de acta, libro de bancos y comprobantes

Del cuadro anterior se desprende que el contador, por concepto de salario, le cobró a la Junta de Educación ¢196.560,00 de más.

Ahora bien, tras el análisis de estas erogaciones se determina la existencia de diferencias en los cheques 232 del 3 de febrero de 2017 y el 64 del 10 de mayo de 2017. Finalmente es importante denotar que se realizó uno de estos pagos por concepto de salarios, con fondos de PANEA. El Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en el capítulo II, dispone el actuar con la preparación de los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, las cuales se establecen en el artículo 58:

Cuando se produjeran ingresos extraordinarios o se modifiquen los aprobados en el presupuesto ordinario, la Junta formulará un presupuesto extraordinario que se sujetará, salvo en materia de plazos, a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y a los lineamientos técnicos dictados por el Departamento de Gestión de Juntas de la Dirección Financiera. Asimismo, cuando se presentaren imprevistos, situaciones especiales o de emergencias nacionales y regionales, las Juntas podrán proponer modificaciones a su presupuesto y enviarlas a las autoridades regionales para su aprobación.

Con respecto a los cheques que deben ser respaldados con facturas originales y los reintegros de cheques por anulación de compras, el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas es su artículo 79 contempla que le corresponde al Tesorero Contador:

(...)

7. *Velar porque los fondos que pertenecen a la Junta ingresen oportunamente.*

(...)

11. *Realizar los registros de las operaciones con base en comprobantes y justificaciones originales.*

12) *Llevar los libros de contabilidad conforme con las instrucciones y directrices que indique el Ministerio de Educación Pública, las normas y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República y las técnicas propias de la actividad contable.*

13) *Firmar, junto con el Presidente o el miembro autorizado, los cheques destinados al pago de obligaciones de la Junta.*

(...)

22) *Brindar asesoría en el tema de su competencia a los miembros de juntas.*

Según las disposiciones establecidas en el Oficio del Departamento de Gestión de Juntas, JE-038-06, con fecha del 21 de febrero del 2006, por la recomendación dada en el informe N° 31-05 de esta Auditoría Interna, se especifica que con respecto a los comprobantes, los contadores deben de cumplir con lo siguiente:

Confirmar el cumplimiento de las disposiciones que garanticen la procedencia del egreso:

- *Autorización por parte de las instancias y funcionarios pertinentes.*
- *Validez de las facturas (autorización o dispensa de Tributación, fecha, identificación de la empresa, identificación del comprador, descripción del valor unitario y valor total).*
- *Liquidación de los documentos de pago mediante la impresión de un sello con la leyenda de: tramitado en sesión de Junta N° ____ y pagado con cheque N° ____.*

Adjuntar al cheque el comprobante de pago en el cual se debe de indicar el número de factura, concepto del gasto, partida presupuestaria, número y fecha de acta de acuerdo de pago.

Todo gasto debe ser presupuestado por lo tanto, las juntas no deben manejar pagos como dineros suplidos, según dispone la circular 009 del 05 de octubre del 2000, emitida por el Departamento de Gestión de Juntas:

...el reintegro por dinero suplido, sólo se debe dar en situaciones de suma urgencia y que hayan sucedido inesperadamente y, que lógicamente el gasto no esté previsto en el Presupuesto Ordinario anual.

Por lo anterior, los reintegros de dinero suplido en casos de pago de servicios públicos, materiales y suministros, etc., los cuales tienen que estar contemplados con anterioridad en el presupuesto ordinario no se enmarcan dentro de este concepto de dinero suplido. Esto por cuanto las Juntas respectivas tienen la obligación de incluirlos en la programación, la que debe hacerse de manera eficiente y anticipada de los gastos por realizar.

Sobre los requisitos de las facturas que respaldan los egresos, el Artículo 8 de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, señala lo siguiente:

Obligaciones de los contribuyentes y declarantes. En todos los casos, los contribuyentes y los declarantes están obligados a extender facturas o documentos equivalentes, debidamente autorizados por la Administración Tributaria, en las ventas de mercancías o por los servicios prestados...

La Ley sobre el Impuesto sobre la Renta N° 7092, del Decreto Ejecutivo 18445-H del 9 de setiembre del 1988 y sus reformas, define quienes actúan como agentes recaudadores, las obligaciones de presentación y cancelación, Artículos 23, inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las situaciones señaladas obedecen al desapego a la normativa y el deficiente control interno ejercido por parte de la Junta de Educación, en cuanto a la gestión administrativa de los recursos públicos asignados, así como, a la falta de capacitación o desconocimiento de sobre la manera correcta de realizar los pagos.

Por su parte, se demuestra el incumplimiento del contador a las funciones que se establecen en el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como lo fue aceptar facturas que respaldan el gasto sin que cumplan con los requisitos legales según la legislación tributaria, además, el no retener, registrar o reportar el 2% definido por ley, puede generar la aplicación de las sanciones definidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Esta situación permitió que gastos sean manejados bajo el concepto de dineros suplidos, así como el hecho que con fondos de PANEA se atendieran gastos que no están autorizados.

3. CONCLUSIONES

Las deficiencias señaladas, muestran una desviación y un uso inadecuado de los recursos asignados por PANEA, fondos de la Ley 6746 y fondos propios, además, la información financiera que presenta el contador en los informes solicitados por las autoridades ministeriales no está de acuerdo a lo que dicta la normativa y carecen de veracidad, pues los datos consignados son inexactos a la realidad.

Las situaciones demuestran el poco apoyo de la dirección, así como, la dificultad que tiene la Junta de Educación para implementar los procedimientos que debe seguir para ejecutar los recursos asignados por el Ministerio, lo cual se reafirma, con la partida asignada por PANEA para el equipamiento del comedor estudiantil, que han pasado dos periodos sin ser ejecutados, lo que conlleva a que la población estudiantil no cuenten con un comedor que cumpla con los estándares de calidad.

En términos generales de la revisión efectuada, se determinó el incumplimiento a la normativa y a las normas de control interno, donde no se han establecido procedimientos de control, que le permita ejercer una adecuada gestión institucional, que garantice que sus operaciones sean eficientes y eficaces, al igual, al no contar con sistemas de información adecuados que le permitan contar con información oportuna.

Además, se debe diseñar y establecer mecanismos de control que garantice el seguimiento sobre los recursos que administra y que le permita a la Junta de Educación y a la Administración del Centro Educativo tomar decisiones en apego a la ley.

4. RECOMENDACIONES

A la Junta de Educación

4.1 Manejar el Libro de Actas como lo exige la normativa, en relación con:

- No dejar espacios en blanco,
- No presentar saltos en la numeración, ni en las fechas de las sesiones.
- Deben ser firmadas por el presidente y el secretario; con el propósito de que los acuerdos tengan veracidad. Igual tratamiento deben tener las aclaraciones o modificaciones a los acuerdos tomados.
- Deben ser aprobadas por las personas que participaron en la sesión. **(Ver comentario 2.1) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019)**

4.2 Tomar el acuerdo de gasto de forma precisa y detallada en el libro de actas antes de la emisión del cheque, además consignar la información que se conoce en las sesiones de Junta, y que guarda relación con la administración de los fondos (Ley 6746, PANEA y fondos propios). **(Ver comentario 2.1.2) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.3 Tomar el acuerdo de ratificación de pago, anotando como se canceló, tomando en cuenta los siguientes aspectos: número de cheque, nombre del acreedor, fecha de la factura, número de factura, monto total de la factura (en números y letras). **(Ver comentario 2.1.2) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.4 Realizar el Depósito del cheque 222-3 de la Junta de Educación del CINDEA República de Nicaragua, con fecha de emitido del 22 de diciembre del año 2017 por concepto de pago de servicio de agua, por un monto de ¢380.570,00 que al momento del cotejo del libro y estados financieros no se ve reflejado en los ingresos del centro educativo. **(Ver comentario 2.1.3) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.5 Tomar el acuerdo de que en el libro de Actas de la Junta de Educación, permita dejar constancia de todos los acontecimientos analizados y de las observaciones que se realizan, con el propósito de que se demuestre la eficiencia, eficacia y la validez de la liberación colegial. **(Ver comentario 2.2.1) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.6 Evidenciar en el libro de Actas de la Junta de Educación, desde la decisión inicial del proceso de contratación y todas aquellas decisiones intermedias que tome la Junta hasta que se recibe el bien o servicio requerido. **(Ver comentario 2.2.1) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.7 Documentar todos los actos por medio del expediente de contratación, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Constancia presupuestaria de los recursos asignados por PANEA y de los fondos propios que se van a generar,

- Copia del acuerdo de Junta sobre el inicio del proceso de apertura de la contratación,
- Documentos que evidencien la entrega de invitaciones,
 - ✓ Cartel,
 - ✓ Análisis de ofertas,
 - ✓ Resolución de adjudicación del proveedor,
 - ✓ Documentos que respalden la comunicación a los participantes sobre el resultado de la adjudicación,
 - ✓ Elaboración del contrato y finiquito por parte del presidente de la Junta y el proveedor.
 - ✓ Incluir los documentos que se consideren importantes dentro del proceso.
 - ✓ Foliar los expedientes de los oferentes que participan en el proceso de licitación.
 - ✓ Custodiar en el archivo, que para tal efecto mantiene la Junta, los procesos de Contratación que realiza. **(Ver comentarios 2.2.1 y 2.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.8 Registrar en el libro de Actas todos los procesos de contratación del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de que los mismos sean válidos. **(Ver comentarios 2.3.1 y 2.3.2) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.9 Ejecutar los procedimientos de creación del expediente para los trabajadores contratados por la Junta en donde conste el contrato debidamente firmado y sellado por el representante de la Junta y el personal contratado, también debe contener copia de las planillas de pago, para efectuar la revisión de la adecuada afectación y ejecución de los recursos o presupuesto asignado a la contratación. **(Ver comentarios 2.3.3 y 2.3.4) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.10 Crear el procedimiento de revisión de pagos, antes de la autorización y aprobación del pago por concepto de salarios, liquidación, cargas sociales del personal contratado por la Junta, con el propósito de verificar que se realiza conforme a lo contratado y normado. **(Ver comentarios 2.3.4 y 2.3.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.11 Preparar el presupuesto anual, de tal forma que permita proyectar las cargas sociales y los derechos laborales que correspondan para los trabajadores contratados por la Junta con los fondos propios que son generados por el Centro Educativo. **(Ver comentarios 2.3.4 y 2.3.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.12 Entregar al Contador copia del expediente de cada uno del personal contratado por la Junta, para que tenga conocimiento de las condiciones contractuales, normativa a regir para que emita las correspondientes planillas de pago, así como, el cheque respectivo. **(Ver comentarios 2.3.4 y 2.3.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.13 Tomar el acuerdo en donde se gire la instrucción al Contador que debe tener un conocimiento actualizado sobre los acuerdos y aprobaciones de la Junta, que impliquen erogaciones económicas, con el fin de evitar situaciones donde se vea perjudicado el actuar

de la Junta, así como, sus recursos financieros. **(Ver comentarios 2.3.3 y 2.3.4) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.14 Girar instrucciones por escrito y dar seguimiento al Contador, para que en las planillas de salarios se reflejen todos los cálculos, tales como las cargas sociales estipuladas en la legislación salarial vigente y que las mismas se adjunten como respaldo al cheque de pago para aquellos servidores que son contratados por la Junta y en especial a la trabajadora del Comedor **(Ver comentario 2.4). (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.15 Establecer en el contrato de las servidoras del comedor, la forma de pago, la cual debe coincidir con las fechas que PANEA le gire el subsidio. **(Ver comentario 2.4) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.16 Tomar el acuerdo y girar la instrucción al Contador de que realice la modificación presupuestaria donde se asignen los recursos propios para llevar a cabo las modificaciones de infraestructura, que implica la instalación del mobiliario que se adquiere con la asignación de PANEA, para la compra de utensilios. **(Ver comentario 2.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.17 Gestionar ante la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), la asesoría y acompañamiento de la remodelación que debe hacerse al comedor, o bien, verificar, si en la asignación de los recursos para el mantenimiento mayor y servicios profesionales, se contempla la remodelación del comedor estudiantil. **(Ver comentario 2.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.18 Tomar el acuerdo y girar la instrucción al Contador que prepare el presupuesto de la partida de asignación de recursos de PANEA para la compra del equipamiento del comedor, y presentarlo a la Junta para su aprobación, así como, al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de San José Central, para su aprobación y poder ejecutarlos. **(Ver comentario 2.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.19 Tomar el acuerdo y girar la instrucción al Contador que prepare el presupuesto de fondos propios el monto de ¢60.000,00, para que sea reintegrada a la cuenta de PANEA, por la compra de la cámara de refrigeración de dos puertas. **(Ver comentario 2.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.20 Realizar las compras de equipamiento del comedor siguiendo las indicaciones y presupuesto según lo establece el “Estudio de Asignación” emitido por el Departamento Alimentos y Nutrición de la Dirección de Programas de Equidad con fecha del marzo del 2016 y analizar los ajustes presupuestarios con fondos propios por las diferencias en los precios establecidos en el “Estudio de Asignación”. **(Ver comentario 2.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.21 Evidenciar en el libro de Actas de la Junta de Educación el concurso de licitación para la compra del menaje y utensilios, todo ello desde la decisión inicial del proceso de contratación y todas aquellas decisiones intermedias que tome la Junta hasta que se recibe el bien o servicio requerido. **(Ver comentario 2.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.22 Tomar el acuerdo y comunicarlo por escrito al Contador, para que proceda a analizar los recursos de fondos propios con el propósito de verificar que partidas se pueden afectar para realizar la modificación presupuestaria y se proceda con el reintegro a la cuenta corriente de FODESAF N°100-01-000-221217-2 (PANEA), los gastos que se atendieron con estos recursos y que no corresponden al fin específico de la partida que asciende a ¢4.097.060,42. **(Ver comentario 2.6) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.23 Tomar el acuerdo y comunicarlo por escrito al contador, para que:

- Proceda a analizar y preparar la conciliación de la cuenta corriente de FODESAF N°100-01-000-221217-2 para determinar los gastos que se atendieron con estos fondos y que no correspondían según su fin.
- Prepare el presupuesto extraordinario de la cuenta corriente N°100-1-000-221218-0 cuenta de la Ley 6746, para reintegrar los gastos que fueron atendidos con fondos de la cuenta N°100-01-000-221217-2 de PANEA. .
- Prepare el presupuesto extraordinario de la partida que se trasladó mediante cheque N°265 del 23/08/2017 por un monto de ¢950.551,00, con el propósito de definir su fin específico y proceder con su aplicación. **(Ver comentario 2.7) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.24 Tomar los acuerdos y comunicarlos por escrito al contador, el cual debe:

- Analizar las condiciones de la contratación que se respaldada con el depósito de garantía por ¢298.750,00, para deliberar si procede la devolución, o si se incumplió con las condiciones contractuales de la misma, y proceder a comunicarle a la empresa VEROMATIC.S.A, la situación de incumplimiento la cual será cubierta con el depósito. **(Ver comentario 2.8.3) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**
- Realizar la transferencia de los fondos por concepto de ventas de tiquetes por ¢33.975,00, a la cuenta corriente de FODESAF N°100-01-000-221217-2. **(Ver comentario 2.8.4) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**
- Realizar el pago de la retención al Ministerio de Hacienda que corresponde al pago del Ingeniero asignado para realizar la obra de remodelación, según consta en acta 46 del 17/3/2017. **(Ver comentario 2.8.4) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**
- Conciliar la cuenta de fondos propios y realizar los ajustes, para proceder a actualizar el presupuestos de fondos propios aprobados en el acta 64 del 22 de febrero del 2018. **(Ver comentario 2.8.7) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**
- Presentar el informe contable mensual, el cual debe ser analizado en coordinación con la Junta, con el propósito de tener conocimientos de los ingresos y egresos de las diferentes cuentas, para lograr una eficiente y eficaz administración de los recursos asignados. **(Ver comentario 2.8) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

- Depositar íntegramente en la cuenta bancaria de la Junta todos los ingresos provenientes de fondos propios (fotocopiado y matricula, venta de uniformes, etc.) a fin de evitar una eventual desviación de recursos. **(Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.25 Tomar el acuerdo y comunicarlo por escrito a la señora la señora Marjorie Peralta Rojas, ex directora del Centro Educativo, que reintegre la diferencia de las ganancias por venta de uniformes, lo anterior, de acuerdo a la información aportada en el oficio sin número y con fecha del 23 de julio del 2018 que asciende al monto de ¢24.000,00. **(Ver comentario 2.8.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.26 Establecer el procedimiento para la operatividad del servicio de fotocopiado para el CINDEA en caso de continuar el servicio para el año 2019, de manera tal que se establezcan las responsabilidades de su manejo. **(Ver comentario 2.8.2) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.27 Aplicar cuando corresponde la retención del 2% de impuesto sobre la renta, de acuerdo con la normativa vigente. Además, en la planilla se debe consignar el monto de la retención en el rubro correspondiente y anotar el número de cheque con que se realiza el pago. **(Ver comentario 2.9.1) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.28 Comunicar por escrito al Contador que debe cumplir sus funciones conforme lo dispone la normativa y circulares, con el propósito que le permitan a la Junta de Educación ejercer una eficiente gestión administrativa. **(Ver comentario 2.9) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.29 Comunicar mediante acuerdo y por escrito al anterior Contador que debe reintegrar la cantidad de ¢196.560,00, por el concepto de salarios pagados de más. **(Ver comentario 2.9.8) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.30 Solicitar al contador, de que prepare un análisis del costo beneficio del contrato del alquiler de la fotocopidora, con el propósito de verificar si es rentable para la Junta y sino tomar el acuerdo de prescindir del contrato. **(Ver comentario 2.9.2) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.31 Girar instrucción al Contador que al emitir cheques se realicen a nombre de los proveedores y no de terceros, con el propósito del cumplimiento de las atribuciones dadas a la junta se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución y que la administración de los recursos públicos se ejecute con apego a los principios de legalidad. **(Ver comentario 2.9.3) (Plazo inmediato).**

4.32 Comunicar mediante acuerdo y por escrito al contador, que indique si en el presupuesto se consideró la partida de gastos pendientes del período anterior, sino indicar que realice el presupuesto extraordinario para dar contenido económico al gasto pendiente y proceder con el pago. **(Ver comentario 2.9) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

Al contador

4.33 Cumplir con lo que dispone la normativa, circulares emitidas por el Ministerio y con los acuerdos que emite la Junta de Educación, en cuanto a sus funciones y atribuciones, con el propósito de que el servicio sea de calidad **(Ver comentario 2.3.4 y 2.3.5) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.34 Verificar que conste en Actas la presentación del informe contable mensual, el cual debe ser analizado en conjunto, con el propósito de que los miembros de la Junta tengan conocimientos de ingresos y egresos de las diferentes cuentas. **(Ver comentario 2.8) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019).**

4.35 Cumplir con lo que dispone la normativa, circulares emitidas por el Ministerio y con los acuerdos que emite la Junta de Educación, en cuanto a sus funciones y atribuciones, con el propósito de que el servicio sea de calidad. **(Ver comentario 2.9) (Plazo de cumplimiento al 30 de mayo del 2019)**

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Origen

El presente estudio tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna para el año 2018. La potestad para su realización y solicitar la posterior implementación de sus recomendaciones emana del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en el que se confiere a las Auditorías Internas la atribución de realizar evaluaciones de procesos y recursos sujetos a su competencia institucional.

5.2 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio, Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Lineamientos Dirección Programas d Equidad.

5.3 Discusión de resultados

El día 3 de abril de 2019 se discutió el borrador del informe con el señor: Sra. Isabel Fernández Fernández, Presidente de la Junta de Educación de la Escuela República de Nicaragua, el MSc. Roberto Esquivel Meneses, Director de la Escuela República de Nicaragua, Lic. Jonathan Ballesteros Chaves, Contador de la Escuela República de Nicaragua, MSc. Manuel Calderón Esquivel, Supervisor del Circuito 01 de la Dirección Regional de San José Central, por parte de la Auditoría Interna, MBA. Gaudin Venegas Chacón, Jefe a.i. Auditoría de Programas y Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo, auditora encargada del estudio.

5.4 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo
Auditor Encargado

MBA. Gaudin Venegas Chacón
Jefe a.i. Departamento de Programas

MBA. Sarita Pérez Umaña
Subauditora Interna a.i.



MBA. Edier Navarro Esquivel
Auditor Interno

Estudio N° 005-18

Anexo 1

**ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN
AL CONTENIDO DEL INFORME**

Punto.	Observaciones de la Administración	Se acoge			Observación Auditoría Interna
		Sí	No	Parcial	
2.3.4	El Contador de la Junta en el acta de discusión solicitó revisar el contenido del cuadro 2 de la página 11 para incluir el salario neto y poder determinar la diferencia.			X	<p>Una vez revisados los papeles de trabajo efectuados por la auditora encargada del estudio, se corrige en el cuerpo del cuadro leyéndose los títulos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subsidio girado por PANEA (bruto) • Cargas obreras 10.34% a pagar • Salarios pagados según Cheques girados <p>Así mismo se corrige en la diferencia del mes de enero que se pagó de más ¢83.490.52 cambiando de negativo a positivo.</p> <p>En el mismo se incorpora una aclaración sobre el análisis del cuadro quedando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se comprobó que en el salario del mes de julio no se contempló el pago de las vacaciones de medio período, a pesar de que PANEA en el subsidio contempla el pago de las vacaciones para la trabajadora del comedor. • Del cuadro se denota que la Junta de Educación pagó un salario inferior al monto mensual

					<p>asignado por PANEA, como también al salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el periodo económico del año 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según los salarios pagados con cheques girados por la Junta de Educación, al no contar con el desglose de las planillas que respaldan la emisión del cheque, esta Auditoría parte del supuesto que este corresponde al salario neto mensual a pagar por la Junta. • De la comparación de lo girado por PANEA mensualmente con respecto a los cheques emitidos por concepto de salarios pagados, se detallan diferencias representativas, que al final del período 2017 se totalizan en ¢1.060.276,47, dejando de pagársele a la trabajadora del comedor; lo que reafirma lo manifestado en el punto anterior, en donde la Junta de Educación de la Escuela República de Nicaragua, contrató con un salario menor a la trabajadora del comedor y no ajustándose a lo establecido por PANEA para el pago de este tipo de subsidio.
2.4	<p>Conforme los comentarios emitidos en el acta de discusión del borrador del informe, el contador solicitó a las auditoras que le aclararán el tema del pago de las cargas sociales y obrero patronales, pues tenía inquietud en cuanto si con fondos PANEA de Subsidio de la Cocinera se pueden o no cubrir las mismas.</p>			X	<p>En el análisis de la normativa que sustenta el hallazgo se aclara lo siguiente:</p> <p>Situación que se reafirma conforme los lineamientos emitidos por la Dirección de Programas de Equidad, en su anexo 1.6. CONTRATO DE TRABAJO CON TRABAJADOR(A) DEL COMEDOR</p>

				<p>ESTUDIANTIL, en su cláusula primera que señala:</p> <p><i>...para que labore como cocinera en el comedor de dicha institución, por lo que asumirá en forma exclusiva el pago del salario mínimo establecido por ley, así como la responsabilidad del pago de aguinaldo proporcional y las cargas sociales de la ley correspondiente al aporte patronal, así como el pago de la póliza del riesgo laboral de la cocinera contratada, <u>las cuales deberá sufragar con fondos propios</u>, aplicando además las deducciones en el salario mensual de la trabajadora, de conformidad con las planillas elaboradas por la Caja Costarricense del Seguro Social. (Lo subrayado y en negrita no corresponde al original).</i></p> <p>Por lo tanto tomando en consideración lo que cita la norma, el criterio por parte de la Auditoría se agrega lo siguiente:</p> <p>Como se desprende de lo anterior, con el subsidio dado PANEA para el pago de la cocinera, podrían atenderse las cargas sociales y obrero que le corresponden al patrono, así como el pago de aguinaldo y cesantías; costo de vida en caso de corresponder, siempre y cuando el salario mínimo a pagar al trabajador del comedor sea inferior al monto de subsidio que da PANEA, pero que no puede estar por debajo del mínimo permitido por el Ministerio de Trabajo para esta actividad laboral; caso contrario las cargas sociales y obrero que le</p>
--	--	--	--	---

					corresponden al patrono, así como el pago de aguinaldo y cesantías; costo de vida en caso de corresponder, deberán ser cubiertas por la Junta de Educación con los fondos propios que genere la institución, sin tomar de ello fondos PANEA de alimentos.
2.9.3	En la presentación del borrador el contador solicitó verbalmente que se verificará los años de las facturas del punto 3 que amparan el pago del cheque 258 pues considera no son del año 2018 sino del 2017	X			Se analizó el papel de trabajo que sustenta el hallazgo, detectándose un error en la transcripción de los años siendo el correcto el 2017.